No: 315 - 2026	AÑO: 2026	PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA					
OBJETO:	***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADECUACION DE CAMERINOS E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"***					
PLAZO:	**TRES (03) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS ($ 47.785.016,00) M/CTE., INCLUYE IVA.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008		Fuente 15003-3	N.º CDP 2026000589	
CONCEPTO DEL GASTO:	BPIN 202500000035977 - APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es en la cancha de futbol del municipio de Paicol y se localiza sobre la calle 5 entre carrera 14 y 15, continuo a la institución Luis Edgar Duran.					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	La Entidad reconocerá y pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con el cumplimiento efectivo de las obligaciones, actividades, productos y entregables propios de la interventoría, debidamente soportados, verificados y aprobados por el supervisor. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales, proporcionales al porcentaje de avance y estado de ejecución del contrato objeto de interventoría, así como al cumplimiento efectivo de las obligaciones, actividades, productos y entregables a cargo del INTERVENTOR correspondientes al periodo objeto de cobro. Para el trámite de cada pago parcial, el INTERVENTOR deberá acreditar como mínimo: 1. Presentación de factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando haya lugar. 2. Acta parcial de interventoría debidamente suscrita. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. 4. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la interventoría. 5. Certificación de verificación y validación del pago de seguridad social y parafiscales del contratista de obra. 6. Bitácora de obra 7. Registro fotográfico 8. Entrega de productos y entregables exigidos para el periodo correspondiente. 9. Demás documentos y soportes exigidos en la lista de chequeo por la Entidad para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.					

	b) Un pago final correspondiente mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en la liquidación de la interventoría. ***Nota 1:*** *Para el último pago será necesario haber cumplido a cabalidad las obligaciones del contrato y haber realizado la entrega completa de los productos y entregables, el Informe Final de Interventoría, aprobado por el Supervisor, el acta de terminación,* recibo final y liquidación de obra; acta de terminación, recibo final y liquidación de interventoría, que las garantías se encuentren vigentes y los demás documentos exigidos en la lista de chequeo establecida por la Entidad. **Parágrafo primero.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. **Parágrafo Segundo.** La aprobación de pagos parciales no constituye aceptación definitiva de las actividades ejecutadas ni releva al INTERVENTOR de las responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones. **Reglas comunes:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La Entidad podrá abstenerse de tramitar pagos cuando evidencie incumplimientos contractuales, deficiencias técnicas, inconsistencias documentales, ausencia de soportes, incumplimiento en la entrega de informes o cualquier situación que afecte el adecuado ejercicio de la interventoría.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
	El artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, *de la* ***SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL.*** Establece "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*". (…) En ese sentido dada la modalidad de contratación, la entidad ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero a través de un Supervisor.			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

Con la Constitución Política de 1991 se cambió la figura del control previo, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo, la experiencia ha demostrado que

esta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilización de los recursos públicos.

De esa circunstancia nace el hecho, que para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, eficacia y economía se requiere ejercer un control permanente sobre el proceso contractual a través de un interventor o supervisor para cada contrato, que ejerza el control previo, perceptivo y posterior a todo el proceso, pero sin despojar de la responsabilidad que se le endilga a la Entidad.

De igual forma la Constitución Política en el artículo 2 señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Ley 80 de1993 en el artículo 3 señaló que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el artículo 26 ibídem, estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

A su vez, la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* en el artículo 83 dispuso que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Precisó que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico mediante la modalidad de Concurso de Méritos que permita la elección del oferente mejor calificado para que ejecute el correspondiente Contrato de Interventoría.

Que el INDERHUILA tiene como objetivo adoptar políticas planes y programas, establecidos por el, Ministerio del Deporte, Gobierno Nacional y Departamental, por medio de las cuales se promueva la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses, brindando las condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Por ello, su misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a la recreación y el deporte.

La infraestructura deportiva constituye un elemento fundamental para promover la práctica del deporte, la actividad física y la recreación, así como para fortalecer procesos de integración comunitaria, convivencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En este sentido, resulta necesario mantener y adecuar los escenarios deportivos existentes, garantizando que sus instalaciones cuenten con condiciones técnicas y funcionales que permitan su utilización de manera segura y eficiente por parte de la comunidad.

Particularmente, en el municipio de Paicol, departamento del Huila, se ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura correspondiente a los camerinos y al sistema de iluminación de la cancha de fútbol existente, debido a las condiciones actuales que presentan estos espacios y que limitan su adecuado funcionamiento y aprovechamiento por parte de deportistas, usuarios y comunidad en general, los camerinos existentes presentan necesidades de adecuación relacionadas con el estado de sus acabados, pisos, revestimientos,

enchapes, instalaciones hidráulicas y sanitarias, elementos de carpintería, aparatos sanitarios, pintura, cielo raso y demás componentes necesarios para garantizar condiciones adecuadas de higiene, funcionalidad, seguridad y confort para los usuarios del escenario deportivo.

De acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Paicol, el escenario deportivo beneficia aproximadamente a 1.982 habitantes/deportistas/usuarios, constituyéndose en un espacio de importancia para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas del municipio de Paicol, asimismo, se ha identificado que el escenario es utilizado principalmente para la práctica del fútbol, entrenamientos deportivos, encuentros y competencias locales, así como para actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad. Actualmente, el escenario presenta deficiencias en las condiciones físicas de los camerinos, evidenciándose deterioro de pisos, muros, acabados, enchapes y redes hidrosanitarias, además de deficiencias en las áreas como también deficiencias en el sistema de iluminación, lo que limita su utilización en horarios nocturnos y genera condiciones de baja visibilidad y seguridad para los usuarios

Con el propósito de atender esta necesidad, y en cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal "Primero la Gente 2024-2027" el municipio de Paicol estructuró el proyecto denominado "***ADECUACIÓN DE CAMERINOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA***", orientado al mejoramiento de las condiciones de infraestructura, funcionalidad y seguridad del escenario deportivo, el cual fue presentado ante el INDERHUILA.

En desarrollo del proceso de evaluación y en observancia de los principios de planeación, coordinación y responsabilidad que orientan la inversión pública, el INDERHUILA adelantó un proceso de acompañamiento técnico permanente con el Municipio, desarrollando ocho (8) mesas técnicas. Estas jornadas estuvieron orientadas a la revisión, validación, ajuste y fortalecimiento de los componentes técnicos, presupuestales, financieros y documentales de cada iniciativa, garantizando su adecuada estructuración conforme a los lineamientos metodológicos y sectoriales aplicables para la formulación y presentación de proyectos de inversión pública.

Como resultado de todas las revisiones, el municipio de Paicol emitió concepto de viabilidad el día 25 de febrero de 2026 procediendo posteriormente a su presentación formal ante INDERHUILA junto con todos los componentes técnicos, requeridos y aplicables en el formato - *Requisitos para radicación de proyectos de inversión*; para la evaluación técnica sectorial correspondiente.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos técnicos, metodológicos y sectoriales exigidos el día 07 de mayo de 2026 mediante comité No.09 los profesionales emiten la viabilidad técnica, en base a ello, el INDERHUILA emitió el concepto integrado de viabilidad técnica sectorial en el ámbito de deporte y recreación. En tal sentido, el día 01 de julio de 2026, se emitió concepto "FAVORABLE" para el proyecto ***Adecuación de camerinos e iluminación de la cancha de fútbol del municipio de Paicol, departamento del Huila".***

Que de acuerdo a lo anterior el Inderhuila requirió de **CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE CAMERINOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA** con el fin de mitigar el impacto negativo y brindar las herramientas necesarias para la construcción y mejoramiento de los escenarios deportivos, fortaleciendo el tejido social, los espacios recreo-deportivos de fácil acceso, comportamientos saludables que reducen la inactividad física y desarrollo del bienestar humano.

Que el Inderhuila publicó el proceso de licitación de obra pública **No. LOPIH005-2026** en la plataforma del secop II contando con los recursos necesarios para adecuar y mejorar el escenario deportivo solventado en parte las necesidades existentes en la zona de influencia de este proyecto y dando cumplimiento con los objetivos programáticos señalados en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que la magnitud, diversidad técnica y modalidad de pago a precios unitarios de la obra exigen un control especializado sobre cantidades ejecutadas, calidad de materiales y procesos, ensayos, cronograma, presupuesto, personal, seguridad social, RETIE, RETILAP, planos récord, actas y liquidación, en este sentido, resulta necesario contratar una interventoría integral que proteja los recursos públicos y garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales.

Por esta razón al contratarse la ejecución de la obra y para que cumpla con los estándares necesarios para la ejecución de la obra, se debe en cumplimiento de la legislación vigente, contratar el consultor (Interventor) que realice el control, vigilancia, seguimiento y supervisión al contrato de obra, hasta la liquidación del mismo. Para ello, en el proyecto presentado por el municipio de Paicol, se contemplaron las condiciones mínimas necesarias que debe ofrecer el consultor y su equipo de trabajo, así como los demás recursos pertinentes, para llevar de la manera más adecuada la vigilancia, control y supervisión al contrato de obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos anexos a estos estudios.

Quienes se identifican como consultores y/o interventores, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores externos ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores y/o interventores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

El servicio de interventoría durante la construcción comprende las funciones técnicas y administrativas, funciones complementarias e inseparables durante la obra, por lo cual ambas deben ser realizadas por la misma persona o entidad.

Funciones Técnicas: La función del interventor se encamina a velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas.

Funciones Administrativas: El Interventor velará por el cumplimiento del contrato del constructor y supervigilará el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales.

Funciones Contables y Financieras: Son aquellas que comprenden el control, el seguimiento y la evaluación de todos los procesos y procedimientos contables y financieros que son aplicados en la realización del proyecto.

Funciones de Orden Legal: Comprende al control y cumplimiento de las condiciones contractuales de la obra y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos que son básicos en la realización del proyecto.

Aspecto Jurídico

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"De las modalidades de selección. La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".(...)*

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el segundo inciso del numeral primero dispone: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad Contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".* Que por ello el Instituto requiere adelantar un proceso contractual para contratar la ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADECUACION DE CAMERINOS E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA";*** con el fin de realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas del Contrato de obra que resulte del proceso de licitación de obra pública **LOPIH005-2026**, teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 , Decreto 1082 de 2015 y sus modificatorias.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, el INDERHUILA ha determinado conforme a las especificaciones técnicas, el conocimiento especializado en la materia y a la normatividad vigente, la forma de solventar es a través de un Contrato de Interventoría, con una persona natural, jurídica, proponente conjunto, para la ejecución de la ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADECUACION DE CAMERINOS E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA".***

El artículo 274 de la ley 1450 de 2011 en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma: "ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA. Adiciónense al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrad, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en razón a que el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, realizará una contratación de selección de **mínima cuantía** y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivada de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la invitación pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30: MIPYMES y MINIMA CUANTÍA, Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contratación de mínima cuantía. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5. 1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, legalidad e igualdad entre los oferentes, dentro del proceso de contratación.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

3.1 OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADECUACION DE CAMERINOS E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

3.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto a ejecutar se realizará en la cancha de futbol del Municipio de Paicol y se localiza sobre la calle 5 entre carrera 14 y 15, continuo a la institución Luis Edgar Duran.

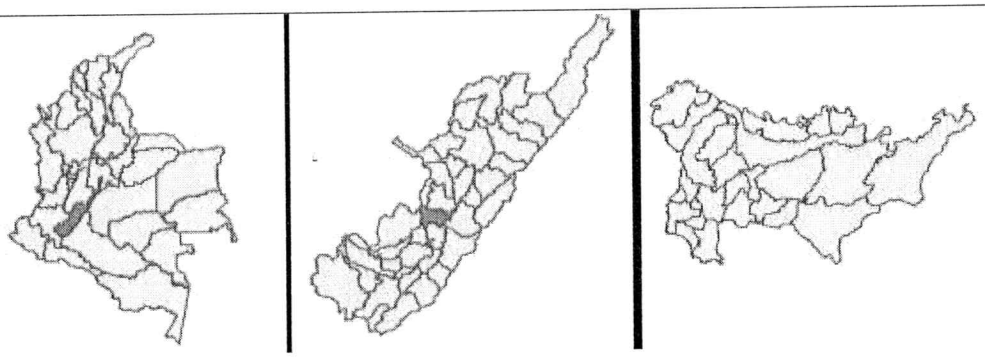


Figura 1. Localización general Municipio Paicol.

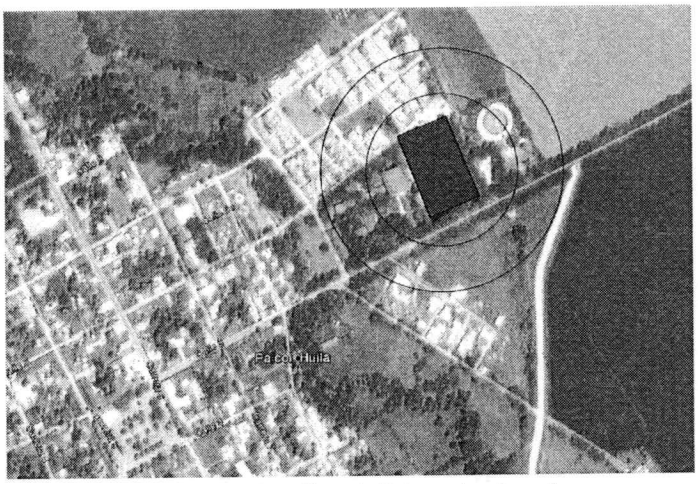


Figura 2. Localización satelital cancha deportiva.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la Interventoría comprende los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para ejecutar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADECUACION DE CAMERINOS E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** debiendo realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Le 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento al contrato de obra pública que resulte del proceso LOPIH005-2026 ya descrito, por lo que debe realizar como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas, calidades de materiales y actividades, la correspondencia con los planos y diseños y el cumplimiento del cronograma y cantidades a las que hace referencia el contrato de obra.

La interventoría deberá disponer de manera oportuna del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo definido en el Pliego de Condiciones y en este Anexo, de acuerdo con las dedicaciones establecidas, y garantizar su disponibilidad durante todo el plazo contractual.

Para efectos del seguimiento técnico, el proyecto de obra comprende, entre otros, los siguientes capítulos y componentes, de conformidad con el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas:

- ✓ Revestimientos
- ✓ Aparatos Hidráulicos
- ✓ Pisos
- ✓ Enchapes Y Aparatos Sanitarios
- ✓ Pintura Y Acabados
- ✓ Carpintería En Madera, Metálica Y Mobiliario
- ✓ Instalaciones Eléctricas
- ✓ Transporte De Materiales
- ✓ Limpieza General

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, con sus propios medios, equipos, laboratorios, personal y recursos, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, todas las actividades de interventoría hasta la terminación, recibo final y liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, de conformidad con la legislación vigente, las especificaciones técnicas y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el presente estudio previo y aceptados con la presentación de la propuesta

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. LOPÍH005-2026** los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulen, según aplique, así:

- Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".
- NTC 1700 Higiene y Seguridad.
- Norma Técnica Colombiana NTC para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.
- Normatividad Ambiental Vigente.
- Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Legislación de Tránsito Vehicular y Peatonal.
- Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.
- Medidas de Seguridad en Edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE)
- La normatividad vigente aplicable para los protocolos de bioseguridad
- Las demás que le sean aplicables.

4. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Identificador del servicio de acuerdo con la clasificación UNSPSC - Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14080

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administrativos corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil
811415	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el INDERHUILA tiene incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 los servicios a adquirir.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, utilizando sus propios medios, personal, equipos, herramientas y recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución de la interventoría.
2. Cumplir integralmente las condiciones, especificaciones, obligaciones, requisitos y lineamientos establecidos en el estudio previo, propuesta presentada, contrato y demás Documentos del Proceso.
3. Ejercer de manera permanente, continua, oportuna y eficiente la vigilancia, seguimiento, inspección, control y verificación integral del contrato de obra objeto de interventoría, garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, ambientales, de seguridad industrial y de calidad exigidas por la Entidad.
4. Velar porque la ejecución del contrato de obra se ajuste integralmente a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto oficial, normas técnicas vigentes y demás documentos contractuales.
5. Abstenerse de autorizar, aprobar, recibir o reconocer actividades, obras, mayores cantidades, ítems no previstos, modificaciones, pagos, reconocimientos económicos o actuaciones que carezcan de soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal.
6. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo de trabajo exigido y aprobado por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los perfiles, experiencia, disponibilidad y porcentajes de dedicación ofertados.
7. Ejecutar el contrato con el personal requerido y ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal ofrecido debe cumplir con los requisitos mínimos. Responder por la veracidad, calidad, precisión, coherencia y suficiencia técnica de los conceptos, informes, certificaciones, aprobaciones y documentos emitidos en ejercicio de la interventoría.
8. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier hecho, incumplimiento, contingencia, riesgo, irregularidad o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, la calidad de la obra, el plazo contractual, el presupuesto o los intereses de la Entidad.
9. Verificar y exigir la implementación de todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, señalización, manejo de tránsito, prevención de riesgos y protección del personal vinculado para la ejecución de la obra.

10. Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del contratista de obra y del personal vinculado al proyecto, conforme a la normatividad vigente.
11. Velar porque la ejecución contractual no se suspenda injustificadamente y adoptar oportunamente las medidas preventivas y correctivas y de seguimiento necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del proyecto.
12. Mantener actualizado y organizado el archivo físico y digital de la interventoría, garantizando su integridad, trazabilidad, disponibilidad y conservación documental para revisión de la Entidad y/o organismos de control.
13. Atender oportunamente dentro de los términos establecidos todos los requerimientos, observaciones, solicitudes y directrices impartidas por la Entidad.
14. Manejar con estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal o de autoridad competente.
15. Cumplir las obligaciones derivadas del pacto de transparencia, de la oferta presentada y de los compromisos adquiridos durante el proceso de selección.
16. Informar oportunamente cualquier modificación en la composición accionaria, representación legal, estado jurídico, financiero o societario del interventor que pueda afectar la ejecución contractual.
17. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental
18. Responder civil, fiscal, disciplinaria, penal y patrimonialmente por los daños, perjuicios, omisiones, negligencias, aprobaciones indebidas o actuaciones contrarias a la ley que se deriven del ejercicio de la interventoría.
19. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de terceros derivada de actuaciones u omisiones imputables al interventor.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Verificar de manera permanente el estricto cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.
2. Revisar, validar y aprobar previamente las hojas de vida, soportes de experiencia y afiliaciones del personal vinculado por el contratista de obra.
3. Verificar mensualmente que la totalidad del personal vinculado a la ejecución del contrato de obra se encuentre afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo EPS, AFP, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
4. Verificar específicamente que el personal operativo y demás trabajadores expuestos a actividades de alto riesgo se encuentren afiliados a ARL bajo clasificación de riesgo V, conforme a la normatividad vigente aplicable a actividades de construcción.
5. Abstenerse de aprobar actas parciales, cortes de obra o actividades ejecutadas cuando evidencie incumplimientos relacionados con afiliaciones, pagos de seguridad social, riesgos laborales, parafiscales o permanencia del personal mínimo exigido al contratista de obra.
6. Presentar mensualmente a la Entidad los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo EPS, AFP, ARL (bajo clasificación de riesgo V para personal en obra) y parafiscales correspondientes al personal vinculado a la interventoría.
7. Programar, coordinar, y documentar reuniones quincenales de seguimiento con el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la Entidad, con la finalidad informar el seguimiento técnico, financiero, jurídico y administrativo del proyecto.

8. Elaborar, revisar, suscribir y custodiar todas las actas correspondientes a reuniones, comités técnicos, mesas de trabajo y demás actuaciones administrativas derivadas de la ejecución contractual.
9. Llevar control permanente y detallado del cronograma de ejecución identificando desviaciones, atrasos, riesgos de incumplimiento y medidas de recuperación.
10. Emitir requerimientos formales, técnicos y administrativos al contratista cuando se evidencien incumplimientos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de programación, seguridad industrial, calidad, atrasos o cualquier otra obligación contractual.
11. Recomendar oportunamente a la Entidad la imposición de medidas correctivas, preventivas o sancionatorias cuando se evidencien incumplimientos del contratista de obra, acompañando los soportes técnicos y documentales correspondientes.
12. Revisar y verificar permanentemente la vigencia, suficiencia, cobertura, actualización y aprobación de las pólizas y garantías constituidas por el contratista de obra, especialmente cuando se presenten modificaciones, adiciones, suspensiones, prórrogas o reinicios.
13. Requerir oportunamente al contratista de obra la actualización, ampliación o modificación de las pólizas y garantías cuando se presenten prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones, modificaciones contractuales o cualquier situación que afecte su vigencia, suficiencia o cobertura.
14. Proyectar y sustentar técnicamente las solicitudes de modificación contractual, suspensión, reinicio, prórroga, adición y demás actuaciones administrativas necesarias durante la ejecución contractual, evitando convalidar atrasos imputables al contratista de obra
15. Elaborar, revisar, tramitar y suscribir las actas de justificación, modificación, balances, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación y demás documentos requeridos para la ejecución contractual, garantizando su coherencia técnica, jurídica, financiera y documental.
16. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Entidad, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, y atender oportunamente las solicitudes derivadas de las mismas.
17. Presentar informes periódicos y extraordinarios con el nivel de detalle técnico, financiero y administrativo requerido por la Entidad para el adecuado seguimiento contractual.
18. Atender y suministrar oportunamente la información técnica, administrativa, financiera y documental requerida por la Entidad y organismos de control durante la ejecución y liquidación del contrato
19. Remitir oportunamente a la Entidad la totalidad de documentos, actas, informes y soportes requeridos para su publicación en la plataforma SECOP, garantizando que la información corresponda con el estado real de ejecución contractual.

- **OBLIGACIONES TÉCNICAS**

1. Revisar, validar y aprobar previamente los Análisis de Precios Unitarios – APU presentados por el contratista de obra al inicio de la ejecución contractual y durante el desarrollo del proyecto cuando haya lugar a actualización, modificación, mayores cantidades de obra o ítems no previstos, verificando que estos se encuentren acordes con las especificaciones técnicas, rendimientos, condiciones del mercado, costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes que los integran.
2. Verificar que las obras se ejecuten conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, normas RETIE, RETILAP, NSR vigente y demás normas técnicas aplicables.
3. Revisar y aprobar la localización, replanteo e implantación previo al inicio de las actividades constructivas, dejando el respectivo soporte técnico.
4. Programar, coordinar, convocar y acompañar la socialización inicial del proyecto previo al inicio de las actividades constructivas, con participación de la comunidad, autoridades locales, veedurías ciudadanas y demás actores que determine la Entidad, dejando el respectivo soporte documental, listado de asistencia, registro fotográfico, actas y demás evidencias que acrediten su realización.

5. Coordinar, acompañar y dejar debidamente documentada la conformación, apertura y seguimiento de la veeduría ciudadana del proyecto, garantizando los mecanismos de participación y control social durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente aplicable.
6. Realizar la medición, verificación y control físico, de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el contratista, garantizando que correspondan a actividades reales, verificables, previo reconocimiento en actas parciales entregadas por el contratista.
7. Aprobar únicamente actividades ejecutadas a satisfacción y que cumplan integralmente las especificaciones técnicas y criterios de calidad exigidos.
8. Rechazar materiales, procedimientos constructivos, equipos, actividades o trabajos que no cumplan con las condiciones técnicas, normas de calidad o condiciones contractuales.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de mayores cantidades de obra, ítems no previstos o actividades adicionales sin la previa aprobación de la Entidad y existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente
10. Ordenar la suspensión inmediata de actividades que representen riesgo técnico, estructural, ambiental, de seguridad industrial o incumplimiento de especificaciones, informando de manera inmediata a la Entidad.
11. Verificar y controlar la correcta ejecución de ensayos, pruebas de laboratorio, certificados de calidad y demás controles técnicos requeridos durante la ejecución de la obra.
12. Exigir al contratista la corrección inmediata de actividades defectuosas, incompletas o mal ejecutadas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional para la Entidad.
13. Realizar seguimiento permanente al avance físico del proyecto respecto del cronograma aprobado, proponiendo medidas correctivas cuando existan desviaciones.
14. Revisar, evaluar y emitir concepto técnico debidamente sustentado respecto de solicitudes de modificación, mayores cantidades de obra, ítems no previstos, prórrogas, suspensiones, reinicios o adicionales.
15. Llevar conjuntamente con el contratista de obra la bitácora oficial del proyecto, la cual deberá mantenerse actualizada diariamente y contener como mínimo: hechos relevantes, actividades ejecutadas, personal en obra (incluidos obra e interventoría), maquinaria y equipos, condiciones climáticas, instrucciones impartidas, novedades técnicas, observaciones, visitas realizadas, requerimientos, y demás hechos relevantes de la ejecución contractual.
16. Impartir por escrito al contratista de obra las instrucciones, observaciones, órdenes técnicas y requerimientos necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos, dejando copia a la Entidad y/o al supervisor del contrato.
17. Verificar permanentemente el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial, señalización, orden y aseo en obra, dejando constancia de los hallazgos y requerimientos efectuados.
18. Verificar, exigir y realizar seguimiento permanente a la implementación, ejecución, cumplimiento y actualización del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO y/o Plan de manejo ambiental según corresponda, por parte del contratista de obra, garantizando que las actividades allí contempladas se desarrollen conforme a las condiciones técnicas, ambientales, sociales, de seguridad y demás lineamientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente aplicable.
19. Ejercer control permanente sobre los materiales, suministros, equipos y procedimientos constructivos utilizados por el contratista, verificando su cumplimiento frente a las especificaciones técnicas, planos, diseños y normas aplicables.
20. Exigir al contratista de obra la presentación de muestras, certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos y demás soportes necesarios para verificar la calidad de los materiales y actividades ejecutadas
21. Realizar inspecciones técnicas permanentes en la ejecución de la obra y dejar registro documental y fotográfico de las observaciones efectuadas, instrucciones impartidas y acciones correctivas solicitadas.
22. Verificar, validar y aprobar la entrega y recibo de planos récord, memorias técnicas, certificados RETIE y RETILAP, manuales, garantías y demás documentos técnicos requeridos para para el recibo final y liquidación del contrato.

23. Realizar la inspección técnica final y emitir concepto técnico debidamente sustentado sobre el recibo final de las obras ejecutadas.

- **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Verificar que los pagos efectuados al contratista de obra correspondan exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas, medidas, soportadas y recibidas a satisfacción.
2. Revisar, validar y aprobar las actas parciales de obra, garantizando la exactitud de las cantidades y valores reconocidos.
3. Llevar control permanente del balance financiero, ejecución presupuestal y flujo de recursos del contrato.
4. Realizar seguimiento comparativo entre el avance físico y financiero del proyecto, identificando desviaciones y riesgos presupuestales.
5. Informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda comprometer la suficiencia presupuestal o el equilibrio financiero del contrato.
6. Consolidar el balance final de ejecución contractual y los soportes requeridos para la liquidación del contrato.

- **OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SST**

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y de las obligaciones derivadas de permisos, licencias y Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO y/o Plan ambiental según aplique.
2. Exigir la implementación de medidas de manejo ambiental, disposición adecuada de residuos, control de emisiones, mitigación de impactos y demás acciones previstas en el PGIO; según aplique.
3. Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista de obra.
4. Exigir el uso permanente y adecuado de los elementos de protección personal y colectiva.
5. Reportar inmediatamente a la Entidad cualquier incidente, accidente, contingencia ambiental o incumplimiento en materia de SST.

- **OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y legales del contratista de obra.
2. Informar y documentar oportunamente los presuntos incumplimientos contractuales susceptibles de generar actuaciones administrativas sancionatorias.
3. Apoyar técnica y jurídicamente a la Entidad en los procedimientos de imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad o demás actuaciones contractuales.
4. Revisar permanentemente la suficiencia, vigencia, cobertura y actualización de las garantías contractuales.
5. Emitir conceptos técnicos y jurídicos debidamente sustentados respecto de reclamaciones, solicitudes o controversias derivadas de la ejecución contractual
6. Proyectar los documentos y soportes requeridos para actuaciones administrativas derivadas de incumplimientos contractuales.
7. Mantener informada a la Entidad respecto de cualquier situación jurídica que pueda afectar la ejecución del contrato objeto de interventoría.
8. Responder por las reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, que se originen por actuaciones, omisiones, aprobaciones indebidas o incumplimientos imputables al interventor durante la ejecución del contrato.

9. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa, laboral o contractual presentada por subcontratistas, proveedores, trabajadores o terceros, derivada de actuaciones u omisiones imputables al interventor.

C. PRODUCTOS Y ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

El INTERVENTOR deberá presentar a la Entidad los siguientes productos y entregables mínimos, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos, completos, soportados técnica y documentalmente y serán condición para el trámite y aprobación de pagos por parte de la Entidad.

La Entidad podrá rechazar los productos entregados cuando estos presenten inconsistencias, información incompleta, ausencia de soportes, deficiencias técnicas o incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del interventor.

(i) Informe de diagnóstico y verificación inicial donde se emita concepto técnico inicial que permita establecer las condiciones para el inicio de ejecución del contrato el cual debe presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y debe contener como mínimo:

- ✓ Revisión integral del contrato de obra.
- ✓ Revisión y validación de estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto.
- ✓ Aprobación de APU presentado por el contratista de obra.
- ✓ Revisión y validación del cronograma y programación de obra.
- ✓ Verificación y validación de pólizas y requisitos de ejecución.
- ✓ Validación de permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Revisión, aprobación y validación de requisitos exigidos personal mínimo del contratista.
- ✓ Identificación de riesgos iniciales del proyecto.
- ✓ Concepto de viabilidad para inicio de obra.
- ✓ Registro fotográfico inicial.

(ii) Informes quincenales de seguimiento suscrito por el director de interventoría donde se evidencie como mínimo :

- ✓ Descripción de actividades ejecutadas.
- ✓ Avance físico durante el periodo reportado y avance físico acumulado.
- ✓ Estado del cronograma con su porcentaje de avance y retraso.
- ✓ Personal, maquinaria y equipos en obra.
- ✓ Novedades técnicas y administrativas.
- ✓ Relación de instrucciones y requerimientos impartidos.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Riesgos e incumplimientos identificados.
- ✓ Medidas correctivas implementadas o recomendadas.

(iii) Informes mensuales de interventoría los cuales deben ser presentado dentro de los primeros 5 días del mes y debe contener el cumplimiento de las obligaciones pactadas y como mínimo lo siguiente:

a) GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

b) COMPONENTE TÉCNICO

1. Estado general del proyecto.
2. Avance físico acumulado y mensual.
3. Verificación de cantidades de obra ejecutadas.
4. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte y mostrando la ruta crítica de la misma.
5. Descripción de los atrasos o adelantos que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
6. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría.
10. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
11. Certificación por parte del interventor sobre el cumplimiento del factor de calidad (implementación del programa de gerencia de proyectos / Criterio ambiental / Criterio Social) realizado por el contratista de obra.
12. Estado de cumplimiento de especificaciones técnicas.
13. Relación de actividades aprobadas, rechazadas o pendientes.

c) COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Relación de comités y reuniones realizadas.
2. Actas suscritas durante el periodo.
3. Relación de requerimientos efectuados al contratista.
4. Estado contractual del proyecto.
5. Seguimiento al personal mínimo exigido.

d) COMPONENTE FINANCIERO

1. Avance financiero del contrato.
2. Balance financiero del contrato de obra.
3. Relación de actas parciales revisadas.
4. Análisis comparativo entre avance físico y financiero.
5. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra
6. Control de inversión y proyección financiera.

e) COMPONENTE AMBIENTAL Y SST

1. Acciones realizadas al seguimiento al cumplimiento del PGIO y/o Plan ambiental según corresponda.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes.
3. Seguimiento al manejo de residuos y disposición final.
4. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con sus respectivos soportes.
5. Relación de incidentes, accidentes o contingencias.
6. Relación de Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral

7. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Seguimiento al uso de EPP y medidas de seguridad industrial
9. Verificación de afiliaciones a ARL.

f) COMPONENTE JURÍDICO

1. Estado de garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Posibles incumplimientos contractuales.
4. Recomendaciones sobre medidas correctivas o sancionatorias.
5. Estado de reclamaciones o controversias contractuales.

g) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría sobre el componente técnico, social, ambiental, SST, administrativo, financiero y legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados

h) ANEXOS OBLIGATORIOS

1. Memoria de cantidades avalas por la interventora.
2. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato.
3. Copia actualizada de la bitácora.
4. Ensayos tanto de la interventoría como del constructor y certificados de calidad.
5. Certificado de verificación y validación de pagos de seguridad social del contratista de obra.
6. Actas de comités.
7. Planillas de seguridad social y parafiscales.
8. Relación de personal vinculado.
9. Programación actualizada de obra
10. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor.
11. Copia de requerimientos emitidos al contratista (si aplica)

(iv) Informe final de interventoría el cual debe ser presentado a los 10 días siguientes de la finalización de las actividades en sitio de obra, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Bitácora de obra completa debidamente suscrita.
- ✓ Cuadro resumen de ensayos de laboratorio ejecutados por el contratista de obra y la interventoría, con sus respectivos resultados.
- ✓ Informe de revisión, verificación y conclusiones de los resultados de laboratorio y controles de calidad ejecutados durante el proyecto.
- ✓ Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- ✓ Registro fotográfico completo desde el inicio hasta la terminación del proyecto.
- ✓ Certificación de verificación y validación de pagos de seguridad social y parafiscales del contratista de obra desde el inicio hasta la finalización del contrato.
- ✓ Cuadro resumen de seguimiento y control de pólizas y garantías del contrato de obra y de interventoría.
- ✓ Soportes de pago y planillas de seguridad social y parafiscales del personal vinculado a la interventoría durante toda la ejecución contractual.

- ✓ Memorias de cálculo revisadas, verificadas y avaladas por la interventoría.
- ✓ Acta de recibo final de obra debidamente avalada y acompañada del concepto técnico de conformidad emitido por la interventoría.
- ✓ Planos récord debidamente revisados y avalados por la interventoría.
- ✓ Acta de terminación de obra.
- ✓ Cierres de veeduría ciudadana.
- ✓ Paz y salvo del personal vinculado a la interventoría.
- ✓ Certificación de verificación de calidad de materiales y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- ✓ Garantías actualizadas conforme al estado final del contrato.
- ✓ Manuales técnicos, certificados y demás documentación técnica requerida para el funcionamiento y mantenimiento del proyecto.
- ✓ Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
- ✓ Balance técnico, administrativo y financiero final de ejecución contractual.
- ✓ Relación de modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos tramitados durante la ejecución contractual.
- ✓ Relación de pendientes, observaciones, garantías y recomendaciones finales.
- ✓ Certificación de cumplimiento de PGIO y/o Plan ambiental según corresponda.
- ✓ Certificado de cumplimiento del factor de calidad.
- ✓ Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

(v) Informes técnicos especiales o extraordinarios (Cuando se requiera), estos serán presentados por el interventor cuando se presente situaciones que afecten o puedan afectar la ejecución del contrato como Incumplimientos contractuales, Solicitudes de prórroga o adición, Mayores cantidades de obra, Ítems no previstos, Deficiencias constructivas, Riesgos estructurales, Accidentes o emergencias, Contingencias ambientales, Suspensiones contractuales, Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y debe presentar como mínimo:

- ✓ Descripción detallada de la situación.
- ✓ Análisis técnico, financiero y jurídico.
- ✓ Soportes documentales.
- ✓ Evaluación de impacto.
- ✓ Concepto de viabilidad.
- ✓ Recomendaciones y medidas correctivas.

Nota: La aprobación de los productos y entregables por parte de la Entidad no releva al INTERVENTOR de la responsabilidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y disciplinaria derivada del ejercicio de sus funciones

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA.

1. Ejercer la supervisión del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR.

2. Garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y documental requerido para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.

3. Suministrar al INTERVENTOR la información, documentos y demás insumos que se encuentren en su poder y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

4. Realizar el pago del contrato en los términos y condiciones establecidos contractualmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y el lleno de los requisitos legales y contractuales exigidos para cada pago.

5. Exigir al INTERVENTOR la constitución, actualización, ampliación y aprobación de las garantías exigidas para la ejecución contractual.

6. Revisar y Aprobar las pólizas del INTERVENTOR a través de la plataforma electrónica del secop II.

7. Resolver oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos presentados por el INTERVENTOR conforme a los términos establecidos en la ley.

8. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución de la interventoría, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.

9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del INTERVENTOR, conforme a la normatividad vigente.

10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

6. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No.1338 del 11 de Noviembre de 2004, delegó en el director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

El Decreto 1469 de 2010, compilado en el decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2231 de 2017, reglamenta las disposiciones relativas a las Licencias Urbanísticas, al reconocimiento de funciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expide otras disposiciones; en el artículo 12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, define "Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente". En su parágrafo 2° establece: "***Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen***".

Que el Secretario de planeación y obras públicas del Municipio de Paicol, Ing. Miguel Alberto Durán certificó que el proyecto de inversión *"ADECUACIÓN DE CAMERINOS E ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"* **NO** requiere licencia ambiental y **NO** requiere la obtención de licencia de construcción ni urbanísticas aplicables para su ejecución.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso de contratación, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en virtud a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, ,

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

8. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del presente proceso.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 7 – Acreditación de Mipyme** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020, se establece que todas las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes dentro del mismo término para formular observaciones, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIÓN TERRITORIALES

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra soportado en el Presupuesto Oficial de interventoría y factor multiplicador, anexos en el Proyecto "***Adecuación De Camerinos E Iluminación De La Cancha De Futbol Del Municipio De Paicol, Departamento Del Huila.***" elaborado por el Ing. MIGUEL ALBERTO DURAN SALAS con MP- 70202172509 TLM; y estos contienen los precios oficiales del presente proceso de contratación

El valor estimado del Contrato total de obra es de ***CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS ($ 47.785.016,00) M/CTE., INCLUYE IVA.***, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	UND	VALOR/MES BASE	% DE DEDICACIÓN/ MES	TIEMPO MESES	TOTAL
A	**COSTOS DIRECTOS (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO)**						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Ing civil o arquitecto)	1	UND	$ 5.000.000,00	30%	3	$ 4.500.000,00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Ing civil o arquitecto)	1	UND	$ 4.000.000,00	100%	3	$ 12.000.000,00
3	PROFESIONAL SISOMA	1	UND	$ 2.450.000,00	50%	3	$ 3.675.000,00
						SUBTOTAL	**$ 20.175.000,00**
						FACTOR MULTIPLICADOR	**1,83**
						VALOR TOTAL PERSONAL (A)	**$ 36.920.250,00**
B	**OTROS COSTOS DIFERENTES A SUELDOS**						
	EQUIPOS	**CANTIDAD ESTIMADA**	**UND**	**VALOR/MES BASE**		**TIEMPO MESES**	**TOTAL**
1	INFORMES MENSUALES, FOTOCOPIAS, IMPRESIÓN DE PLANOS	3	UND	$ 383.612,76		3	$ 1.150.838,27
	SUBTOTAL (B)						**$ 1.150.838,27**
C	**COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS)**						**$ 2.480.420,74**
	a. ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL				2,00%		$ 761.421,77
	b. ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA				0,50%		$ 190.355,44
	c. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN				1,50%		$ 571.066,32
	d. ESTAMPILLA PRO CULTURA				1,50%		$ 571.066,32
	e. RETEICA				0,50%		$ 190.355,44
	f. POLIZAS				0,50%		$ 190.355,44
	e. BIENES Y SERVICIOS						$ 5.800,00
						VALOR COSTOS DIRECTOS (A)+(B)	**$ 38.071.088,27**
						VALOR IMPUESTOS Y LEGALIZACION (C)	**$ 2.480.420,74**
						VALOR COSTOS DIRECTOS (A)+(B)+(C)	**$ 40.551.509,01**
						IVA (19%)	**$ 7.233.507,00**
						VALOR DE LA INTERVENTORÍA:	**$ 47.785.016,00**

10. CRITERIOS DE SELACCION DEL CONTRATISTA, REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

10.1 CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar que le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El INDERHUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Formato No.1** de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

   Nota 1: La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, **debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección**.

   Nota 2: En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

2. **PERSONA NATURAL:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

3. **PERSONA JURÍDICA**: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir

dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso

(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,

(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

(iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.
NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. **FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **Formato 1A-1B.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(v) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
(vi) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(vii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato,
(viii) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(ix) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
(x) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma.
(xi) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

NOTA 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Inderhuila.

NOTA 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5. **OFERENTES EXTRANJEROS:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

7. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** de la persona natural o del Representante legal si es persona jurídica – hombres menores de 50 años.

8. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

9. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

    a. **PERSONA JURIDICA**. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (**Formato No. 2**). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

    b. **PERSONA NATURAL.** Si se trata de persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. (**Formato No. 2**)

    c. **FORMAS ASOCIATIVAS.** Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar los documentos requeridos para persona jurídica o persona natural según corresponda para cada uno de los integrantes.

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según **Formato No. 3** de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

11. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según **Formato No.7** de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente.

12. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según **Formato No.4** de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

13. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021.
El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

14. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

15. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.**
La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

16. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) **(Formato 9)**

10.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE O NO CUMPLE)

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.
La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Adjuntar el Formato 6 - experiencia

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica, según aplique de la siguiente manera:

10.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar una experiencia especifica mediante la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIO DEPORTIVO, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores contractuales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES

El proponente persona natural o jurídica que acredite su calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), o de empresa de emprendimiento o de mujer con domicilio en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Especifica.

Para ello, deberá cumplirse que al menos con la sumatoria de los tres contratos equivalga como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para que los contratos aportados por el proponente sean válidos para acreditar experiencia en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

NOTA 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

I. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO FORMATO 6 - EXPERIENCIA de la Invitación Pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - FORMATO 6 - EXPERIENCIA y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 3: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y, de manera obligatoria, las actas de liquidación de los contratos presentados como experiencia, en las cuales se reflejen los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad contratante
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfono
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros
- ✓ Número de contrato (si se tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos
- ✓ Estado del contrato (liquidado); en caso de que la certificación no indique expresamente el estado del contrato, será requisito indispensable adjuntar el acta de liquidación suscrita por las partes
- ✓ Fecha de suscripción inicial (día, mes, año), fecha de terminación y fecha de liquidación
- ✓ Fecha de expedición de la certificación
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación
- ✓ Actividades y/o cantidades ejecutadas

NOTA 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su adecuada evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación complementaria que permita verificar los datos requeridos. Sin embargo, la presentación del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes es obligatoria para la validación de la experiencia contractual, y no podrá ser sustituida por otro documento. Para efectos de complementar información faltante, se podrá allegar:

- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditarse con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o del documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación podrá acreditarse con copia del acta de terminación o con el documento contractual correspondiente.
- ✓ Acta de cantidades.

NOTA 5: En el evento en que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades privadas, deberá aportar copia del documento que demuestre el pago o ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá anexar:

- ✓ Copia de la factura electrónica de venta, expedida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN a partir del 1 de enero de 2019, fecha en la cual inició su obligatoriedad para la mayoría de los contribuyentes según el calendario de implementación definido por la Resolución 000042 de 2020 y normas concordantes.

- ✓ Si el contrato es anterior a dicha fecha, se podrá aportar copia de la factura en papel debidamente emitida y registrada contablemente.
- ✓ En todos los casos, deberá anexarse además la declaración de renta del año gravable correspondiente, donde conste el ingreso derivado de dicho contrato.

NOTA 6: En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), para efectos de verificar la experiencia exigida, será suficiente con que dicha experiencia sea acreditada por uno solo de los integrantes que conforman el proponente plural, siempre que este haya sido responsable directo de su ejecución y dicha participación esté debidamente soportada en los documentos presentados. La experiencia se verificará en los términos establecidos en los requisitos habilitantes, sin necesidad de que todos los integrantes la acrediten de manera individual.

NOTA 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado, en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse un Certificado o Documento en donde el proponente conjunto lo acredite.

NOTA 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión y los valores correspondientes a cada parte cedente y cesionaria. En caso contrario, se deberá aportar el documento donde se le cede el contrato. Para el caso de la verificación y valoración de la experiencia, EL INDERHUILA tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente en calidad de contratista directo o cesionario, según sea el caso.

NOTA 09: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se tendrán en cuenta los contratos exigidos conforme a los requisitos habilitantes establecidos, así:

- ✓ Si el proponente no acredita calidad de MiPyme, deberá presentar únicamente dos (2) contratos, los cuales deben cumplir con las condiciones específicas indicadas en los pliegos (objeto similar, valor mínimo, y demás requisitos técnicos y formales), y que la sumatoria de los dos (2) contratos sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- ✓ En ambos casos, si el proponente adjunta certificaciones y/o actas adicionales distintas a las requeridas, solo se tendrán en cuenta aquellas que correspondan a los contratos de mayor valor y que estén relacionados en el Anexo de experiencia, descartando cualquier documento que no se ajuste a los criterios previamente definidos.

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, EL INDERHUILA procederá a su conversión equivalente a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también valores y/o servicios diferentes o características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para tal efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

NOTA 14: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes si las sociedades tienen menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará su experiencia propia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que se acredite experiencia de alguno de estos, solo podrán ser asociados como experiencia en el Proceso de Selección, aquellos contratos en los que el integrante del Proponente Plural solo pueda validar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 15: Para acreditar la experiencia entre particulares se deberá anexar además de la certificación y/o contrato los siguientes documentos:

- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitidas por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, en el cual se discriminen los ítems facturados. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio, so pena de ser rechazada la oferta. Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:
- ✓ Contratante (Nombre y Domicilio).
- ✓ Objeto y/o actividades ejecutadas – ítems.
- ✓ Fecha de iniciación.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor del contrato.

El no cumplimiento de la experiencia específica hace inhábil la propuesta.

10.2.2 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución de la interventoría.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en los estudios y en la invitación; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada inhábil.

El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar estudios de Especialización en gerencia de proyectos y/o alta gerencia y/o construcción o infraestructura.	Cuatro (4) años como director de interventoría y/o director de obra, en contratos relacionados con construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de canchas deportivas y/o escenario deportivo, ejecutados en entidades públicas y/o privadas. **Nota:**Si el proponente no acredita el cumplimiento de estas condiciones, se declarará No cumple técnicamente.	30%
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con ocho (08) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años como residente de interventoría y/o residente de obra, en contratos relacionados con construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de canchas deportivas y/o escenario deportivo, ejecutados en entidades públicas y/o privadas. **Nota:** Si el proponente no acredita el cumplimiento de estas condiciones, se declarará No cumple técnicamente.	100%
SISOMA	Titulo profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial con especialización según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente, con seis (06) años de experiencia contados a partir del título correspondiente y la licencia SST.	Dos (02) años como SISO y/o SISOMA y/o SG-SST y/o SST en proyectos de construcción de obra civil **Nota:**Si el proponente no acredita el cumplimiento de estas condiciones, se declarará No cumple técnicamente.	50%

Nota 1: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante (entidad pública o privada). En la misma se debe certificar al profesional propuesto; en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
Nota 2: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el propietario (contratante) del servicio.
Nota 3: Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de servicios suscrito entre el contratista y el propietario del mismo (contratante) o la certificación del servicio expedida por el propietario de esta.
Nota 4: Para poder ser considerados como hábiles los miembros del equipo de trabajo, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

a). Cedula de ciudadanía
b). Matricula profesional (tecnólogos y profesionales).
c). Certificado de vigencia de la matricula profesional actualizada y vigente
d). Diploma o acta de grado del Título Profesional.
e). Copia de certificaciones de experiencia requerida expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes el cual debe contener (Nombre del contratante, Objeto del contrato, Cargo desempeñado, Fechas de inicio y terminación del contrato, Firma del personal competente)

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Cuando se presenten experiencias simultáneas, (Tiempos Traslapados) no se realizará doble contabilización.
- El personal presentado en la oferta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato por parte del INDERHUILA. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.

Una vez el INDERHUILA adjudique el contrato de Consultoría, el adjudicatario y/o contratista NO podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el INDERHUILA para su evaluación y posterior autorización y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas, La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía única de Cumplimiento.

Lo anteriormente solicitado será objeto de verificación por parte de la entidad, el proponente que no cumpla con lo anteriormente descrito será rechazado.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

10.2.3 OFERTA ECONOMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total por ítem, el cual deberá ser consignado en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, así la cosas, la evaluación se hará sobre el valor total incluye IVA.

Se debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario de cada ítem (ver numeral 9 de los estudios previos). La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ninguna descripción del ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.

Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, la cual deberá ser consignada en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, discriminando precios unitarios, Impuesto Valor Agregado - IVA, valor total de la oferta y no podrán superar los establecidos por la entidad en el estudio del mercado fijado en el presente estudio previo, y en la plataforma del Secop II se debe registrar el valor total de la oferta económica incluye IVA, **so pena de rechazo.**

Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

10.2.4 FACTOR DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007".

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante responsable como no responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizará incluido el IVA, sin sobrepasar el presupuesto oficial.
NOTA 2: Para el diligenciamiento del valor de la oferta económica en el cuestionario del proceso en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total de su Oferta Económica incluye IVA (EN CASO DE APLICAR Y/O SI ESTA OBLIGADO A DECLARAR).
NOTA 3: EL INDERHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

10.2.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1.1 Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de Consultoría.
1.2 Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará la Consultoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
1.3 Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** o con el Adjudicatario del Contrato principal.

1.4 Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

1.5. Los proponentes que se encuentren en situación de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, es especial los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 10 propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
(m) El Consultor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. Esta prohibición comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.6. Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad. 11. Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores

vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Cuando el Proponente o algunos de sus integrantes se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
B. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
C. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
D. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
E. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente estudio.
G. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
H. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
I. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
J. Cuando el valor consignado en la plataforma del Secop II, señale un valor diferente al consignado en el formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
K. Cuando el oferente en el formulario electrónico de Secop II no señale el valor total incluye IVA de su oferta económica o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
L. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
M. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
N. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
O. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
P. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
Q. Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con Colombia Compra Eficiente por tener conflicto de intereses.
R. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
S. Cuando el oferente facture IVA en la oferta, con un porcentaje diferente al establecido en el Sistema Tributario Colombiano.
T. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
U. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

14. GENERALIDADES

14.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN. EL INDERHUILA, podrá declarar desierta la Convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste la invitación publica
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada
- las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

14.2 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE: La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

14.3 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10 del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

14.4 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. ANALISIS DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

Identificación del sector: El objeto del presente proceso se encuentra vinculado al SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS, se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por la rama de la actividad económica.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C., el objeto del presente proceso, se encuentra identificado con la siguiente actividad económica:

SECCION M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
DIVISIÓN 71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
CLASE 711	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
ACTIVIDAD ECONÓMICA 7112	**ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

Esta clase incluye:

• La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:
• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales;

proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
• Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
• Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

CLASIFICACION UNSPSC
Identificador del servicio de acuerdo con la clasificación UNSPSC - Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14080

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administrativos corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil
811415	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

15.1 ASPECTOS GENERALES
El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía a son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector, y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

SECTOR SECUNDARIO: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector industrial. La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector agrícola. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

SECTOR TERCIARIO: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos. Para efectos del presente proceso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto a contratar, nos ubicaremos dentro del sector servicios.

La construcción se clasifica dentro del sector secundario de la economía. Este sector engloba todas las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en productos manufacturados. La construcción es una industria clave en el desarrollo económico de un país, ya que no solo se encarga de la edificación de infraestructuras, sino que también genera empleo y impulsa el crecimiento de otros sectores. Es fundamental entender la importancia de la construcción y su lugar en la economía global.

Podemos afirmar que la construcción es un sector que se ubica tanto en el sector secundario como en el terciario. Desde un punto de vista económico, la construcción pertenece al sector secundario, ya que su actividad principal es la producción de bienes tangibles, como viviendas, edificios, carreteras, entre otros. Sin embargo, desde una perspectiva de servicios, la construcción puede ser considerada como parte del sector terciario, ya que brinda servicios de diseño y planificación, consultoría, mantenimiento y reparación, así como también servicios de gestión de proyectos. En definitiva, la construcción es un sector versátil y dinámico que contribuye al desarrollo económico y al bienestar social de una comunidad, y su importancia en ambos sectores hace que su impacto sea aún mayor.

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales.

Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos y en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.

15.2 ENTORNO ECONÓMICO

El estudio del sector para desarrollar la formulación, presentación y gestión de los proyectos prioritarios del INDERHUILA, se entiende como un servicio de obra, es por ello que se debe analizar el comportamiento macro económico del país, al igual que particularmente el sector de servicios.

15.2.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%, la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%),

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.41	1.39	0.06	1.43	0.06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.95	0.16	0.03	0.78	0.15
TOTAL	100.00	0.32	0.32	0.37	0.37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.31	0.10	0.31	0.09
Restaurantes y hoteles	9.43	0.20	0.02	0.28	0.03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	1.07	0.02	0.23	0.00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.16	0.01	0.23	0.01
Transporte	12.93	0.11	0.01	0.13	0.02
Salud	1.71	0.60	0.01	0.12	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.23	0.01	0.10	0.00
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	0.05	0.00
Información y comunicación	4.33	1.43	0.04	-0.02	0.00
Recreación y cultura	3.79	-0.16	0.00	-0.21	-0.01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.95	6.31	1.18	8.00	1.59
Educación	4.41	7.30	0.29	7.43	0.30
Restaurantes y hoteles	9.43	6.90	0.85	7.40	0.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	3.08	0.12	6.51	0.26
Salud	1.71	5.28	0.09	5.86	0.10
TOTAL	100.00	4.55	4.55	5.74	5.74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.97	1.34	4.94	1.64
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.15	0.00	4.84	0.08
Bienes y servicios diversos	5.36	3.80	0.20	4.45	0.23
Transporte	12.93	4.47	0.60	4.39	0.59
Información y comunicación	4.33	0.86	0.02	4.08	0.11
Recreación y cultura	3.79	0.16	0.01	3.49	0.11
Prendas de vestir y calzado	3.98	1.97	0.05	2.66	0.08

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y

servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,58	0,83	9,53	1,06
Salud	1,71	5,36	0,05	8,37	0,14
Educación	4,41	7,58	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,95	0,08	7,14	0,12
Muebles, artículos para el Hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,15	0,13	6,30	0,25
TOTAL	100,00	4,90	4,90	6,83	6,83
Bienes y servicios diversos	5,36	3,85	0,19	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,54	0,94	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,55	1,54	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,36	0,72	5,21	0,78
Información y comunicación	4,33	-1,10	-0,03	4,97	0,13
Recreación y cultura	3,79	1,72	0,05	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	3,36	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

15.2.2 ASPECTO ECONÓMICO

Se procede a realizar el análisis del entorno económico para el sector de SERVICIOS, teniendo en cuenta los datos estadísticos proporcionados por el DANE y otras fuentes relevantes.

La evolución general de los subsectores de servicios en el mes de mayo de 2026, según la encuesta mensual de servicios, publicada por el DANE, el 15 de septiembre de 2026, En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)P



Fuente: DANE, EMS.

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.4	0.1	-0.0	0.4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12.9	11.8	0.0	1.1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8.0	6.8	1.1	0.1
J	División 58	Actividades de edición	1.8	-8.0	-0.3	10.1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13.2	4.8	0.5	8.0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	36.9	29.3	-0.1	7.7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2.2	1.6	-4.1	0.2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3.8	2.2	1.6	-0.0
L,N	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11.9	12.3	-0.4	-0.0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45.1	45.0	0.0	-0.0
M	Clase 7310	Publicidad	0.0	0.0	0.0	-0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12.5	12.6	-0.1	-0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14.0	-14.0	0.0	-0.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12.0	-12.4	0.0	0.4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9.7	8.5	-0.8	1.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3.5	3.6	-0.2	0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3.0	2.7	0.4	0.1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17.9	14.0	0.8	3.1

Fuente: DANE, EMS.

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

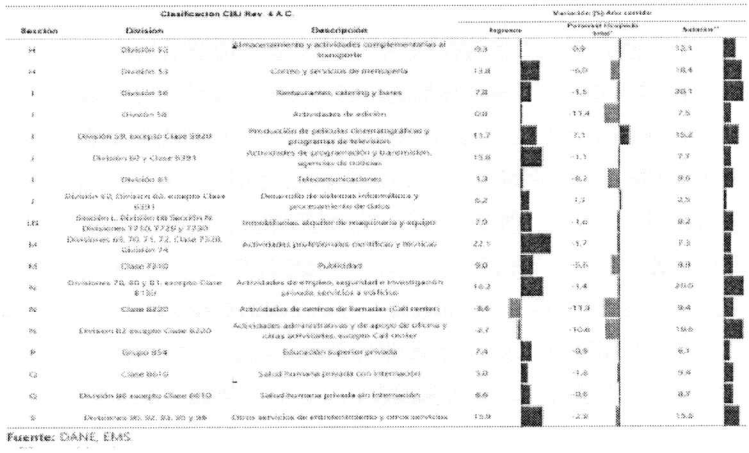
Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agentes	Horas** Para Mujeres***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.4	-2.5	-2.9	8.8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8.5	-0.5	-1.9	-6.0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-3.0	-0.2	-1.1	-1.8	
J	División 58	Actividades de edición	-12.1	-6.1	-2.7	-3.6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0.8	-2.1	-0.1	2.9	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	-3.2	-2.1	0.3	-1.2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10.9	-6.6	-0.0	-4.3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2.3	2.8	-0.5	-0.0	
L,N	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1.2	-0.5	-0.3	-0.4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2.7	-0.6	-2.1	-0.1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8.7	-1.9	-7.6	0.8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2.9	-1.8	2.2	-6.2	2.6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15.0	-12.0	-2.7	-0.3	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14.0	-4.4	-8.9	-11.5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3.7	-0.3	-1.4	-0.3	-0.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1.0	0.1	-0.4	-0.7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.8	0.3	0.1	-0.4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2.8	-0.9	-2.1	0.1	

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)p



Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal ocupado total	Salarios
H	División 53	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.3	0.9	12.1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13.8	-6.0	18.4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7.8	-1.5	20.1
J	División 58	Actividades de edición	0.8	13.4	7.5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13.7	7.1	15.2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13.8	-3.1	7.7
J	División 61	Telecomunicaciones	1.3	-8.2	9.6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6.2	1.3	2.5
LMN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7725 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	7.0	-1.6	8.2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22.1	-2.7	7.3
M	Clase 7310	Publicidad	9.0	-5.6	9.9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16.2	-1.4	23.6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8.6	-15.0	10.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2.7	-14.8	19.6
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.4	-0.9	6.1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3.0	-1.8	9.8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6.6	-0.8	8.7
R	Divisiones 90, 91, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15.9	-2.8	15.8

Fuente: DANE, EMS.

Con respecto a la evolución por subsectores de servicios, las tres variaciones positivas más representativas fueron:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas; los cuales registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025.

- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias; registraron un crecimiento de 36,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 3,2% y los salarios registraron un incremento de 8,4%, en comparación con julio de 2025.

- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios, con un aumento de 17,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,8% y los salarios registraron un crecimiento de 15,7%, en comparación con julio de 2025 (Ver tabla 8).

Ahora bien, las tres variaciones negativas más representativas fueron:

- Actividades de centros de llamadas (Call center), el cual registró disminución de 14,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 15,0% y los salarios registraron un crecimiento de 10,0%, en comparación con julio de 2025.

- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades; con una variación negativa de 12,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 14,8% y los salarios registraron un crecimiento de 20,3%, en comparación con julio de 2025.

- Telecomunicaciones; con una variación negativa de 2,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 10,9% y los salarios registraron un crecimiento de 10,2%, en comparación con julio de 2025.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025p-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

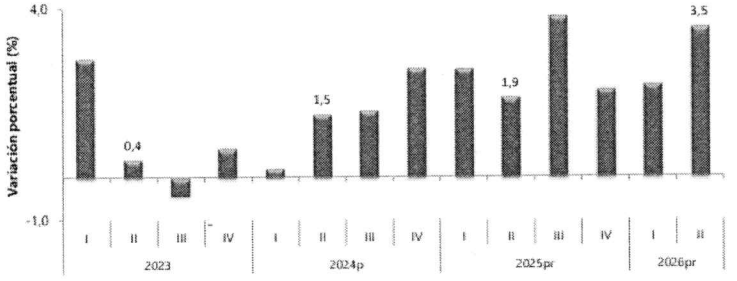
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

15.2.3 PIB

De El Producto Interno Bruto (PIB) , es uno de los indicadores más importantes para analizar el comportamiento de la economía, dado que representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

En Colombia el Producto Interno Bruto -PIB- mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, lo que permite encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía a partir de datos comparables entre sí. En la mayoría de los casos el PIB es utilizado como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo, pues sus cifras contienen una síntesis de la información económica de las grandes industrias de Colombia.

Grafico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las cifras del segundo trimestre del 2026pr el 18 de agosto de 2026 destacando que el PIB desde el enfoque de la producción en su serie original, el cual crece 3,5 % respecto al mismo periodo de 2025.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Valor agregado por actividad económica:

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.
- Cultivo permanente de café crece 16,4%.
- Ganadería crece 4,8%.

- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

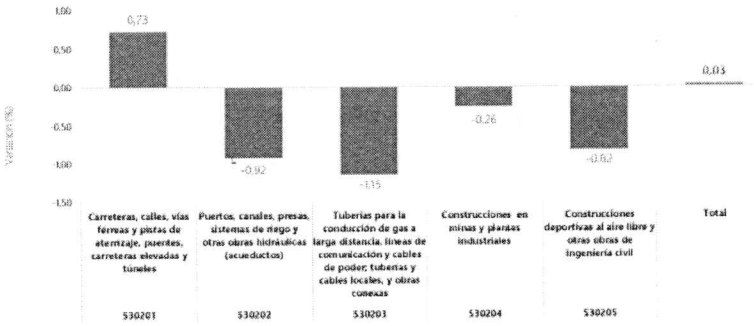
- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
- Cultivo permanente de café crece 16,7%.
- Ganadería decrece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
- Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

15.2.4 Índices de Costos alrededor de la construcción

El DANE pone a disposición de sus usuarios el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles -ICOCIV-, un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país-

Según boletín técnico DANE, publicado el 30 de septiembre de 2026, en junio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,03%, en comparación con julio de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,03%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,73%).

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Agosto 2026



Fuente: DANE, ICOCIV

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (-0,26%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,82%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,92%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-1,15%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Por grupos de costos, en agosto de 2026, las mayores variaciones positivas de precio con respecto a julio de 2026 se presentaron en: maquinaria (0,27%), mano de obra (0,14%) y equipos (0,06%).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Agosto 2026

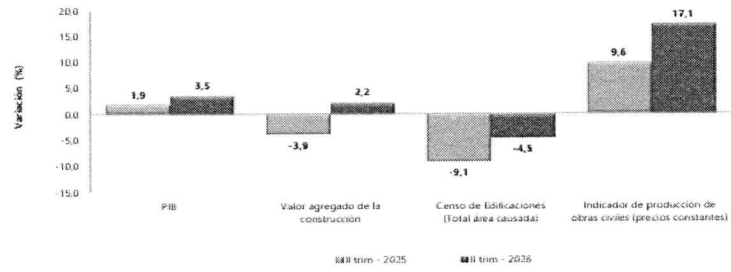
Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	-0,01	-0,01
Herramienta Menor	2,14	0,04	0,00
Maquinaria	12,71	0,27	0,03
Equipos	6,18	0,06	0,00
Mano de obra	16,89	0,14	0,03
Transporte	8,89	0,00	0,00
Equipos especiales para obra	1,89	-1,28	-0,02
Total	**100**	**0,03**	**0,03**

Fuente: DANE, ICOCIV.

15.2.5 Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
II trimestre (2025 – 2026p)



Fuente: DANE, IEAC.

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decreció en 2,2%.

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación septiembre 09 de 2026P

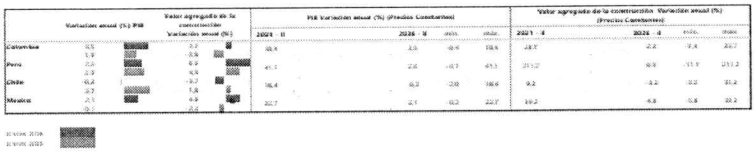
	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[2] (variación anual %)	3,5	2,9	2,2	II trim. 2026
Valor agregado de la rama construcción[3] (variación anual %)	2,2	-1,3	-6,2	II trim. 2026
Valor agregado de obras civiles[3] (variación anual %)	17,1	9,9	0,6	II trim. 2026
Valor agregado de edificaciones[3] (variación anual %)	-3,2	-6,0	-7,9	II trim. 2026
Valor agregado de actividades especializadas[3] (variación anual %)	-2,2	-2,4	-5,4	II trim. 2026
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	59,5	59,0	59,4	Julio 2026
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-4,5	4,4	4,3	Julio 2026
Área causada[4] (variación anual %)	-4,5	-7,0	-10,7	II trim. 2026
Área licenciada de edificaciones[5] (variación anual %)	-8,3	8,1	33,2	Junio 2026
Área iniciada de edificaciones[4] (variación anual %)	17,8	11,2	6,8	II trim. 2026
Área culminada de edificaciones[4] (variación anual %)	-8,0	-4,9	3,7	II trim. 2026
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	17,1	9,4	0,6	II trim. 2026
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,8	6,0	8,9	Julio 2026
Concreto Premezclado[1] (variación anual %)	8,6	0,5	-0,9	Junio 2026
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	1,2	4,8	-0,5	Junio 2026
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[4**] (variación anual %)	0,04	9,2	4,8	II trim. 2026
Valor desembolsado de créditos de vivienda[4] (variación anual %)	-3,2	5,9	3,8	II trim. 2026
Valor desembolsado de leasing habitacional[4] (variación anual %)	15,3	27,8	10,7	II trim. 2026
Número de créditos desembolsados para vivienda[4] (variación anual %)	-2,6	-0,9	-3,0	II trim. 2026
Saldo de capital total[4] (variación anual %)	10,9	11,2	12,1	II trim. 2026
Saldo de créditos de vivienda[4] (variación anual %)	14,2	12,8	13,3	II trim. 2026
Saldo de capital de leasing habitacional[4] (variación anual %)	-2,4	5,0	7,2	II trim. 2026
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[4] (variación anual %)	2,9	3,7	4,3	II trim. 2026
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,41	8,80	2,79	II trim. 2026
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,12	6,60	0,20	Julio 2026
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,09	6,09	0,41	Julio 2026
IPP total (variación mensual %)	-1,42	1,51	-3,51	Julio 2026
IPP materiales de construcción[4] (variación mensual %)	-0,36	0,07	-0,39	Julio 2026

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

15.2.6 Indicadores Macroeconómicos

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2026 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,6% y México presentó un crecimiento de 2.1%, mientras que, Chile decreció en 0,2% en contraste con el segundo trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 8,9%, seguido por México con 4,8% y Colombia con 2,2%, mientras que, para Chile se registró una variación negativa de 3,2%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2021 – 2026P (II trimestre)

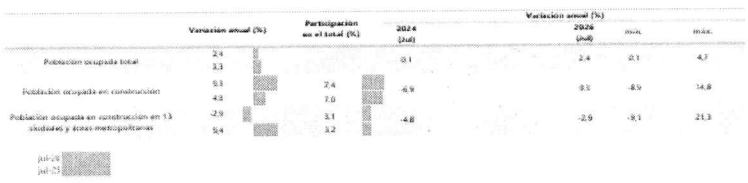


Fuente: DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México), BCENTRAL (Chile)

- **Empleo**

En julio de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.547 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,4% de los ocupados. En julio de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 2,4%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 9,3% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para julio de 2026, 1.823 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 41,1% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 749 miles de personas, que además presentaron una disminución del 2,9%, es decir, 22,4 miles de personas menos con respecto al período julio de 2025.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026^{p} (julio)

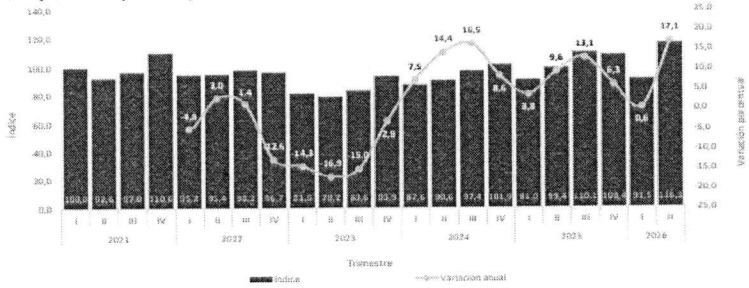


Fuente: DANE, GEIH.

15.2.7 Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Según boletín tecnecio del 14 de agosto de 2026 publicada por el DANE, durante el segundo trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 17,1%, frente al mismo trimestre de 2025.

Gráfico 2. Indice y variación anual de la producción de obras civiles
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (II trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 158,3% y sumo 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17.1%).

En contraste, el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, contrajo su producción en 18,9% y restó 2,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 22,7% y restó 5,6 p.p. a la variación anual.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre de 2026^{Pr} / II trimestre 2025

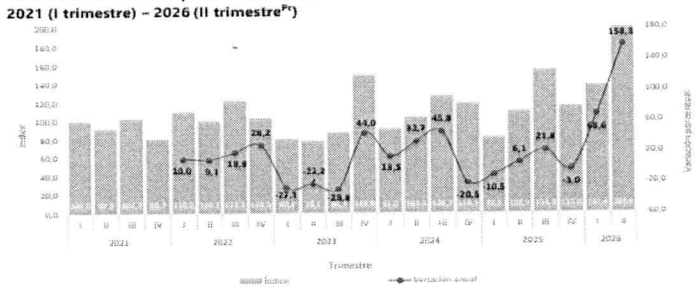
Tipo de construcción	Variación anual (porcentaje)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	17,1	17,1
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento y otras obras de ingeniería civil	158,3	13,6
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	18,7	8,6
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	43,0	3,0
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-18,9	-2,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-22,7	-5,6

Fuente: DANE, IPOC.

- **Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (grupo 530205)**

La producción del grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 158,3% con respecto al segundo trimestre del año 2025 y sumó 13,6 p.p. a la variación anual.

Gráfico 4. Indice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (II trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

15.3 VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

Las variables económicas que afectan a un sector son numerosas y complejos, abarcando desde factores macroeconómicos como el crecimiento económico y la inflación, hasta variables más específicas como la demanda, la oferta, los tipos de interés y las políticas gubernamentales. Estas variables pueden influir significativamente en la rentabilidad, la competitividad y la sostenibilidad de las empresas dentro de un sector particular.

Variables macroeconómicas:

-Crecimiento económico: El Producto Interno Bruto (PIB) y su tasa de crecimiento son indicadores clave del desempeño económico general y pueden influir en la demanda de bienes y servicios en diferentes sectores.

-Inflación: El aumento generalizado de los precios puede afectar los costos de producción, los precios de venta y la capacidad de compra de los consumidores, impactando a diferentes sectores de manera desigual.

-Tipos de interés: Las tasas de interés fijadas por los bancos centrales influyen en el costo del crédito, afectando la inversión empresarial y el gasto de los consumidores.

-Tasa de desempleo: Un alto nivel de desempleo puede reducir la demanda agregada y afectar el consumo, mientras que una baja tasa de desempleo puede generar presiones salariales y afectar los costos de producción.

-Política monetaria y fiscal: Las decisiones del gobierno en materia de política monetaria (tasas de interés, oferta monetaria) y política fiscal (impuestos, gasto público) pueden tener un impacto significativo en el sector.

-Tipo de cambio: Para sectores orientados a la exportación o importación, las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden afectar la competitividad y la rentabilidad.

-Demanda y oferta: La oferta y la demanda de los productos y servicios de un sector específico determinan los precios y la cantidad de bienes y servicios producidos y vendidos.

-Tecnología: Los avances tecnológicos pueden generar nuevas oportunidades de negocio o requerir inversiones para mantener la competitividad.

-Regulación y políticas: Las leyes y regulaciones específicas de cada sector pueden afectar los costos, la entrada de nuevas empresas y la innovación.

En resumen, el análisis de las variables económicas es fundamental para comprender el entorno en el que operan las empresas y tomar decisiones estratégicas informadas. La interacción entre estas variables puede generar oportunidades y desafíos para los diferentes sectores de la economía, y es importante estar al tanto de las tendencias y cambios que puedan afectar el desempeño de las empresas.



15.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Es importante anotar que de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Art. 32 Numeral 2°, *"Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de Consultoría los que tengan por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

Con ocasión del proceso de selección de que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de procesos en otras entidades estatales del país, en especial en el Departamento del Huila. De la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II y que tienen relación directa o similar con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores celebrados por otras Entidades:

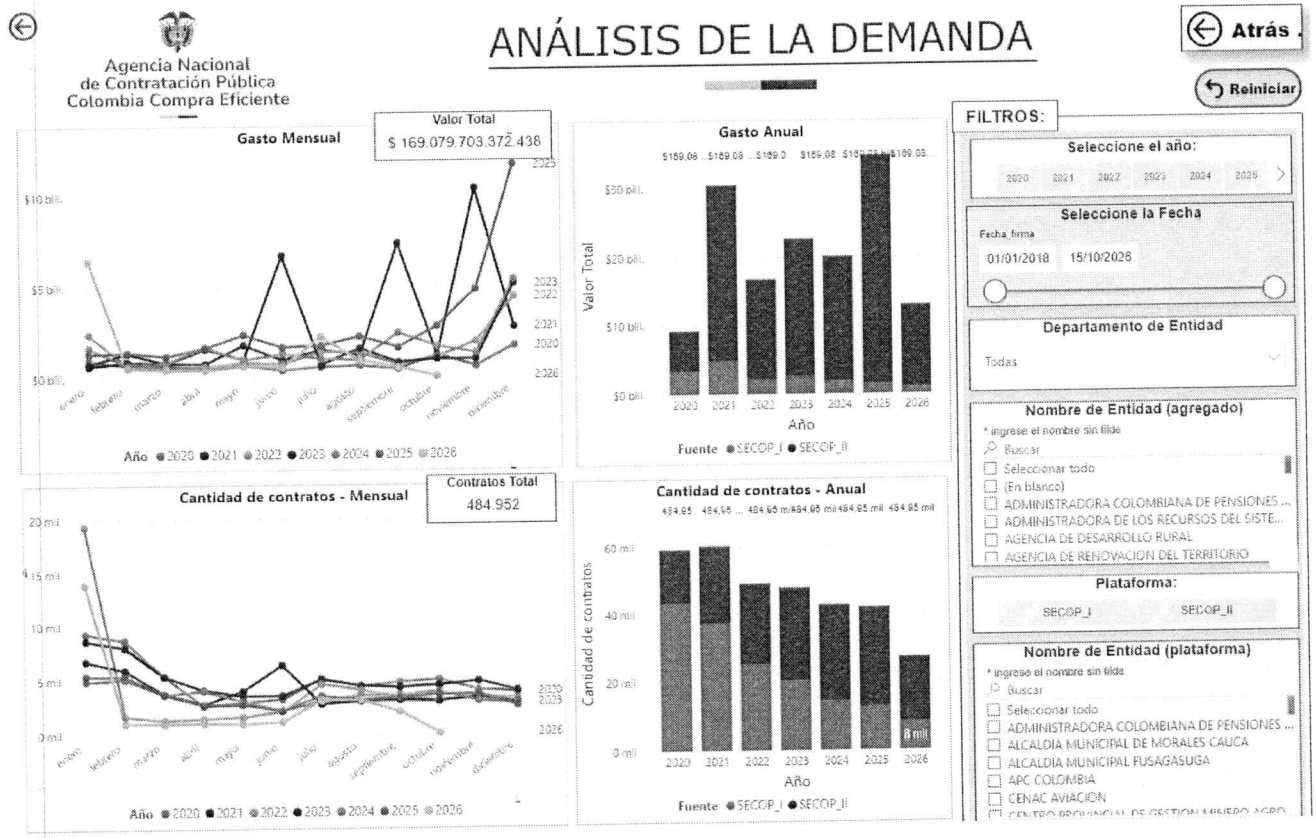
OBJETO	MODALIDAD	VALOR	VIGENCIA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-INDER-331-2025 "ADECUACIÓN CAMERINOS DEL COLISEO TOTO HERNANDEZ, MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	Contratación Mínima Cuantía	$39,840,308	2025
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA ADECUACION INSTALACIONES, PISTAS, GRADERIA, CAMERINOS Y CANCHA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE UNE, CUNDINAMARCA, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO. 1218 DE 2023	Concurso de Méritos Abierto	$13,812,674	2023
INTERVENTORIA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ADECUACION DE LOS CAMERINOS Y CERRAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA HILDEBRANDO GIRALDO PARRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE	Régimen Especial	$ 26,541,165	2022
REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 1: ADECUACIÓN DE CANCHA SINTETICA CORREGIMIENTO CEILAN MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE; ADECUACIÓN CANCHA SINTETICA MUNICIPIO DE ZARZAL; ADECUACIÓN GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE CANAGUA MUNICIPIO DE GUACARI ADECUACION CON CAMERINOS Y TARIMA ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE MORELIA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.GRUPO 2: ADECUACIÓN CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA, DISTRITO ESPECIAL	Concurso de Méritos Abierto	$235,527,653	2022
CONTRATAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO	Concurso de	$116,060,700	2021

DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE ESCENARIO RECREATIVO MEDIANTE ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL, CONSTRUCCION DE GRADERIAS, CAMERINOS Y DELIMITACIÓN MEDIANTE CERRAMIENTO EN EL BARRIO CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA	Méritos Abierto		
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CIUDADELA EL RECREO UBICADO EN LA DIAGONAL 14 Y CRA 28 ENTRE MANZANAS P Y Q DEL MPIO DE ZIPAQUIRA,---MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO POLIDEPORTIVO COMUNEROS I UBICADO ENTRE CRA 18 Y CRA 19 Y CALLE 24 Y CALLE 25 DEL MPIO DE ZIPAQUIRA,--- MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO JULIO CARO MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE BATERIA DE BAÑOS Y CAMERINOS EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No 354, 470 Y 334 DE 2019 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y EL ICCU	Contratación Mínima Cuantía	$32,613,077	2021

Fuente: Elaboración INDERHUILA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

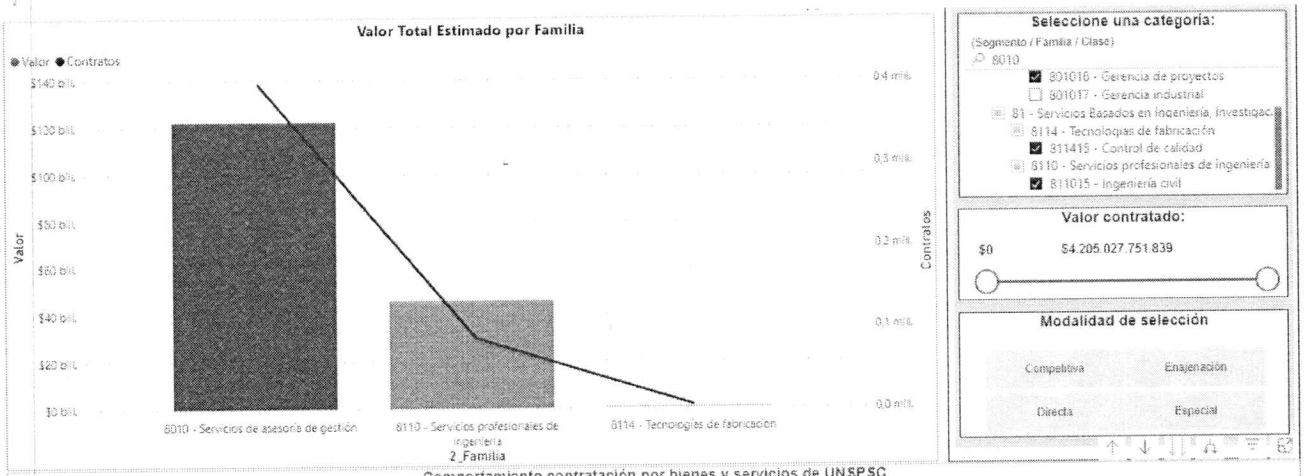
Durante las últimas vigencias la entidad ha realizado la contratación de los servicios que se pretenden adquirir. Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, por tanto, para la identificación de la información de la demanda se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.



Con fundamento en la herramienta de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, se realizó la consulta de la información registrada en SECOP I y SECOP II para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 15 de octubre de 2026. De acuerdo con la información consolidada por la herramienta, durante el periodo analizado se registra un valor acumulado aproximado de $169,08 billones y un total cercano a 484.952 contratos, lo que evidencia un volumen significativo y continuo de contratación pública.

De manera general, el comportamiento de la contratación evidencia una demanda permanente por parte de las entidades públicas, tanto en número de contratos como en recursos comprometidos, el valor anual presenta un comportamiento variable, con niveles particularmente representativos durante las vigencias 2021 y 2025, esta última registrando el mayor valor dentro de los años mostrados en la consulta, con una contratación cercana a los $35 billones, en las vigencias 2022, 2023 y 2024 presentan igualmente valores significativos, aproximadamente entre $17 y $23 billones anuales, así mismo para el 2026, se registra un valor aproximado de $13 billones; sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta vigencia corresponde a información parcial con corte al 15 de octubre de 2026, por lo que no constituye una vigencia comparable en términos absolutos con los años completos.

En cuanto al número de contratos, a herramienta evidencia que los mayores volúmenes se presentaron en 2020 y 2021, con cerca de 60.000 contratos anuales, posteriormente se observa una tendencia gradual de reducción. Esta dinámica permite establecer que, aunque se evidencia una disminución progresiva en la cantidad anual de contratos, los valores comprometidos se mantienen en niveles altos e incluso presentan incrementos en determinados años, lo cual permite inferir una mayor concentración de recursos en procesos contractuales de mayor cuantía, concluyendo así que existe una demanda recurrente, significativa y sostenida de contratación pública, constituyéndose este comportamiento en un referente adecuado para la estructuración, planeación y análisis del mercado asociado al presente proceso contractual.

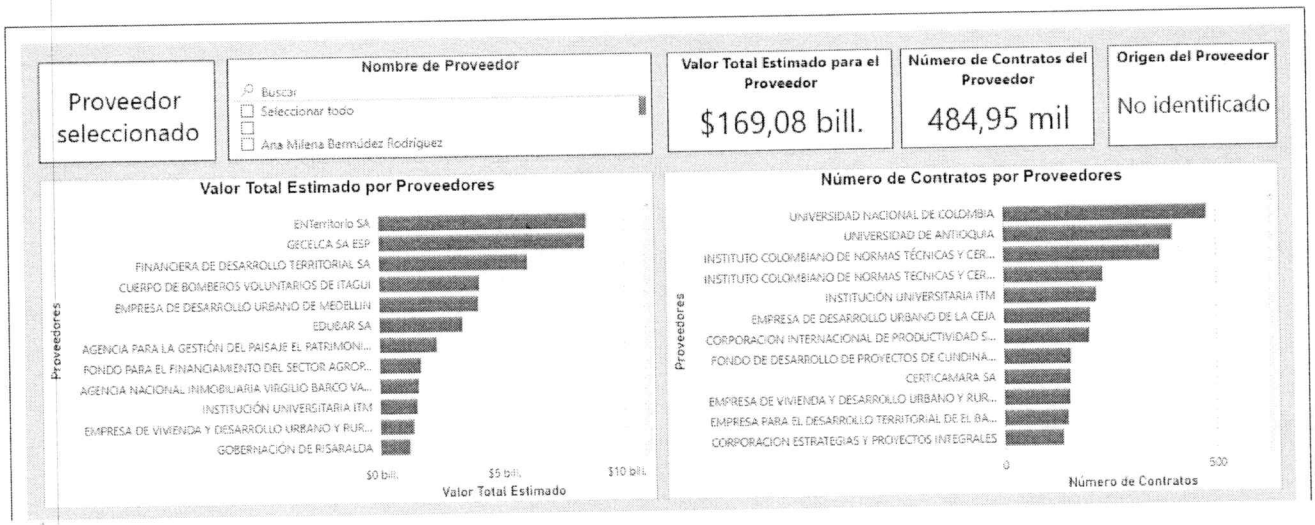


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

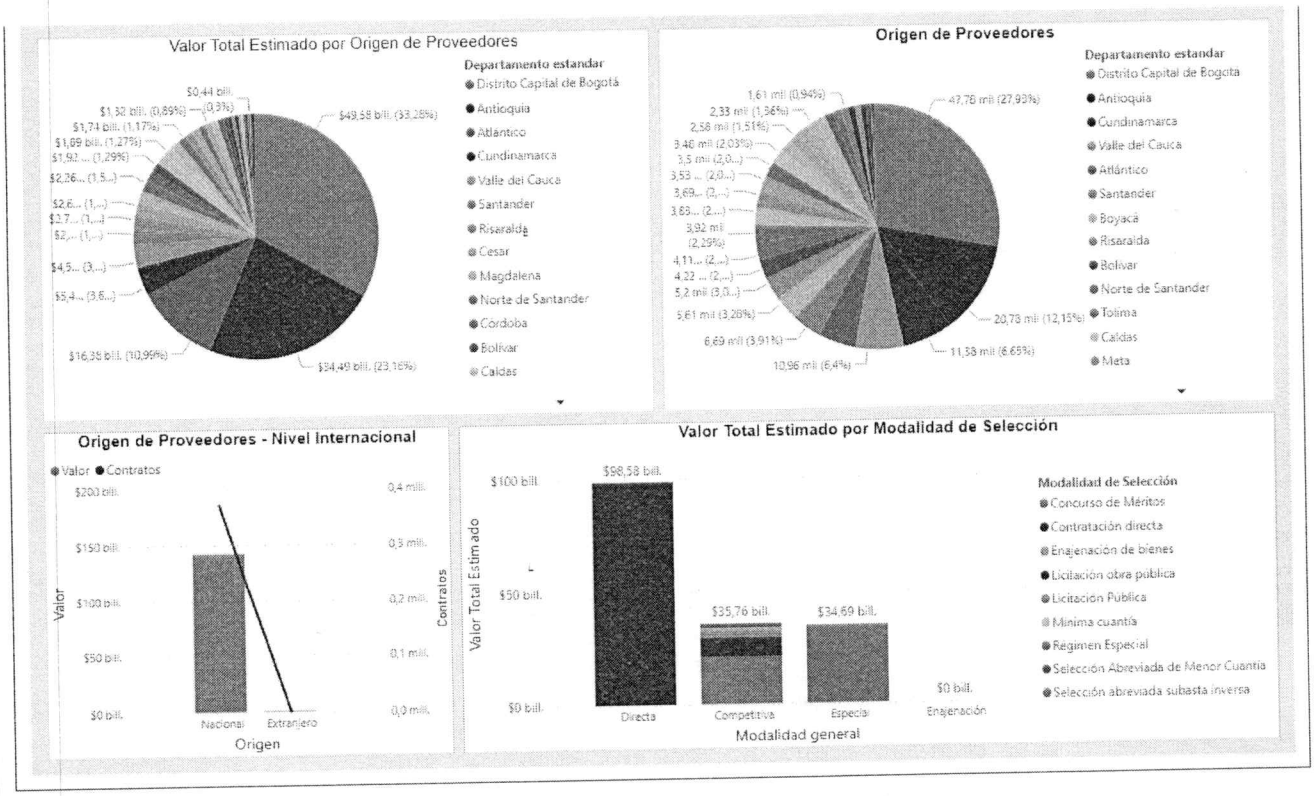
Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	32421	$26.687.133.401.134	18,13%	21462	$9.811.690.141.339	6,67%	262477	$107.867.603.304.524	73,28%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	9065	$8.006.111.466.566	5,44%	5597	$3.065.498.185.134	2,08%	62687	$38.757.139.040.067	26,33%
8114 - Tecnologías de fabricación	416	$63.354.450.881	0,04%	330	$106.268.741.951	0,07%	3458	$567.586.032.467	0,39%
Total	41902	$34.756.599.318.581	23,61%	27346	$12.983.457.068.424	8,82%	328579	$147.192.328.377.058	100,00%

Bajo los clasificadores UNSPSC relacionados con servicios profesionales de ingeniería e interventoría, se evidencia una participación significativa del mercado en la contratación pública asociada a este tipo de servicios, la familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión registra uno de los mayores valores contratados, superando aproximadamente los $107 billones, equivalente al **73,28 %** del total y aproximadamente **262.447 contratos** evidenciando una alta participación del sector de servicios asociados a la asesoría, gestión y gerencia de proyectos, los cuales constituyen componentes recurrentes para la estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos desarrollados por las entidades públicas.

Así mismo, la familia **8110 – Servicios profesionales de ingeniería** con una contratación acumulada de $38,76 billones equivalente al 26,33 % del valor total, y un registro aproximado de 62.687 contratos, lo cual refleja una amplia demanda de servicios de apoyo técnico, administrativo y de consultoría en el sector público.



Así mismo, el análisis de proveedores permite identificar la participación de entidades públicas, universidades, sociedades comerciales y firmas especializadas con experiencia en actividades relacionadas con ingeniería, supervisión, asistencia técnica, consultoría e interventoría de proyectos de infraestructura.



Respecto al origen de los proveedores, se identifica una participación ampliamente predominante de proveedores nacionales, con presencia en diferentes regiones del territorio colombiano. Dentro de los departamentos con mayor participación se destacan principalmente el Distrito

Capital de Bogotá, Antioquia, Atlántico, Cundinamarca y Valle del Cauca, sin perjuicio de la intervención de proveedores provenientes de Santander, Risaralda, Cesar, Magdalena, Norte de Santander, Córdoba, Bolívar, Caldas, Boyacá, Tolima y Meta, entre otros.

En relación con el valor total estimado por origen de los proveedores, se observa que el Distrito Capital de Bogotá concentra la mayor participación, con aproximadamente $49,58 billones, equivalentes al 33,28 % del valor analizado. Le sigue Antioquia, con aproximadamente $34,49 billones, correspondiente al 23,16 %, y Atlántico, con cerca de $16,38 billones, equivalente al 10,99 %. De igual manera, se evidencia participación de Cundinamarca, Valle del Cauca y otros departamentos, lo que permite observar una distribución de la actividad contractual entre diferentes regiones del país, aunque con una mayor concentración en los principales centros económicos.

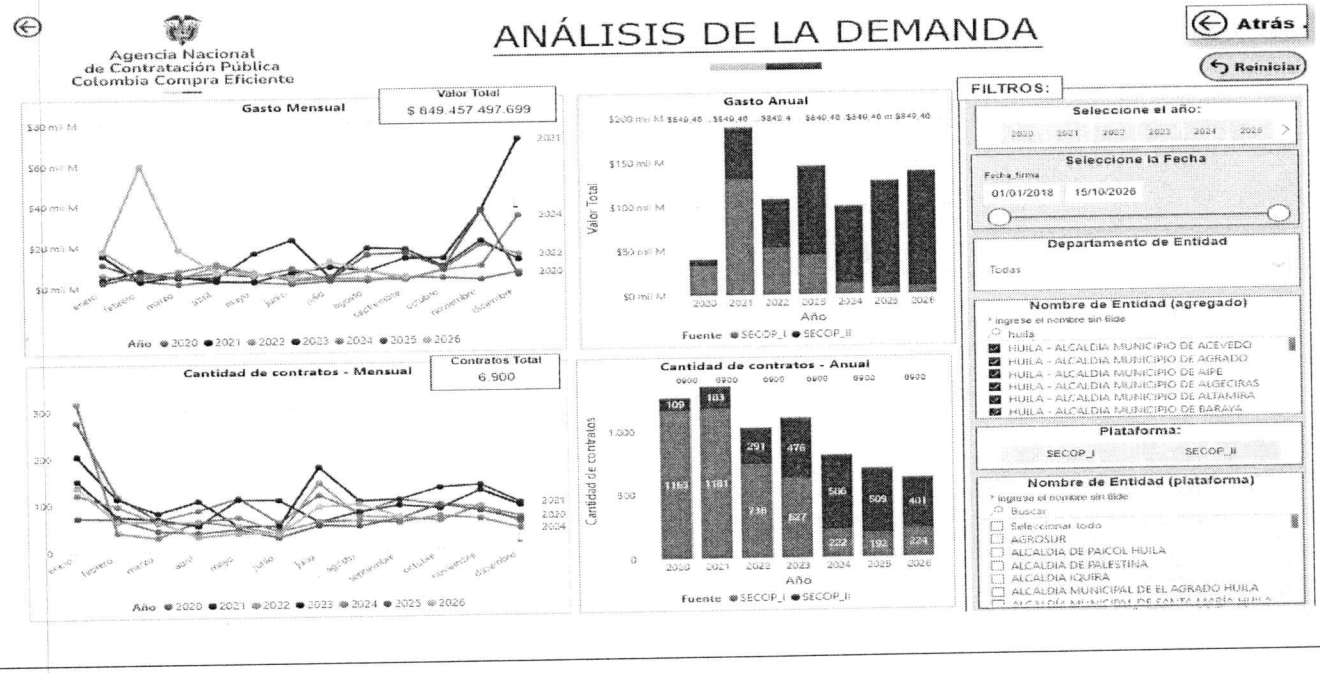
En cuanto al número de contratos según el origen de los proveedores, nuevamente se destaca el Distrito Capital de Bogotá, con aproximadamente 47,78 mil contratos, equivalentes al 27,93 % del total. Le siguen Antioquia, con cerca de 20,78 mil contratos (12,15 %); Cundinamarca, con aproximadamente 11,38 mil contratos (6,65 %); y Valle del Cauca, con cerca de 10,96 mil contratos (6,40 %). Asimismo, se observa participación relevante de proveedores de Atlántico, Santander y otros departamentos, lo cual evidencia que la contratación analizada cuenta con presencia de oferentes distribuidos en buena parte del territorio nacional.

En relación con la modalidad de selección, se evidencia que la mayor participación en términos de valor corresponde a la contratación directa, con aproximadamente $98,58 billones. Le siguen las modalidades competitivas, con cerca de $35,76 billones, y el régimen especial, con aproximadamente $34,69 billones. Lo anterior demuestra que la contratación asociada al mercado analizado se desarrolla mediante diferentes mecanismos de selección, con una participación especialmente representativa de la contratación directa, pero manteniendo una presencia significativa de procedimientos competitivos.

De igual manera, el análisis por nivel de origen muestra que la participación de proveedores nacionales es ampliamente superior a la de proveedores extranjeros, tanto en valor contratado como en número de contratos. Este comportamiento permite concluir que existe una oferta nacional amplia, diversificada y con presencia regional, capaz de atender requerimientos relacionados con servicios profesionales, ingeniería, consultoría, supervisión, asistencia técnica e interventoría.

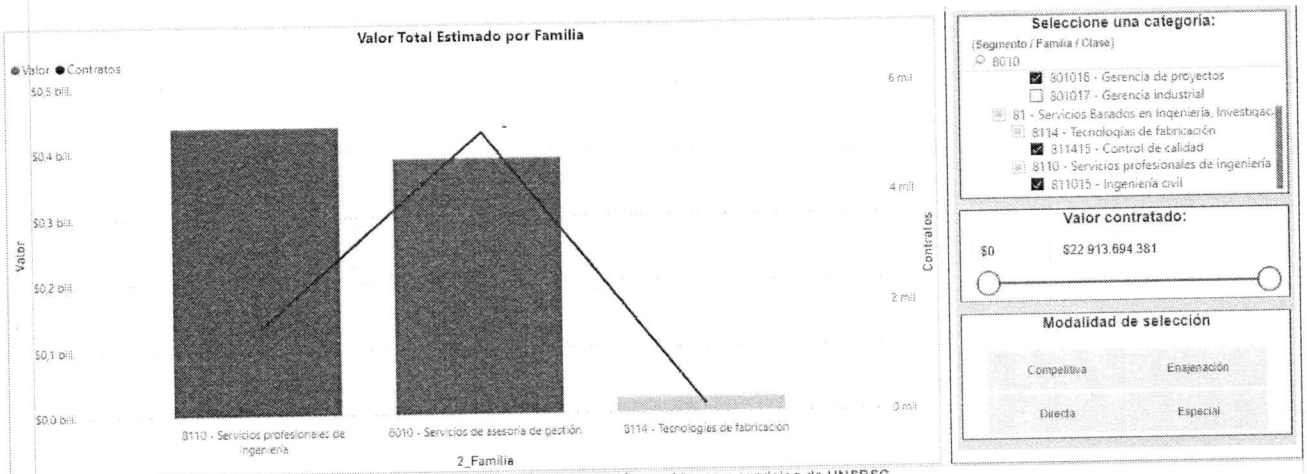
En el Departamento del Huila

Se realizó consulta específica para entidades del departamento del Huila registradas en las plataformas SECOP I y SECOP II, tomando como periodo de análisis desde el 01 de enero de 2018 hasta el 15 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso, se evidencia una dinámica constante de contratación pública en el departamento del Huila relacionada con servicios de ingeniería, consultoría, interventoría y apoyo a la gestión institucional.



Se evidencia un valor total aproximado de contratación de $ 849.457.497.699, así como un total de 6.900 contratos registrados. En relación con el comportamiento anual del gasto contractual, se observa que el año 2021 presentó el mayor volumen de contratación, alcanzando aproximadamente los $190 mil millones, seguido de los años 2023, 2025 y 2026, los cuales también presentan una participación importante en el valor total contratado.

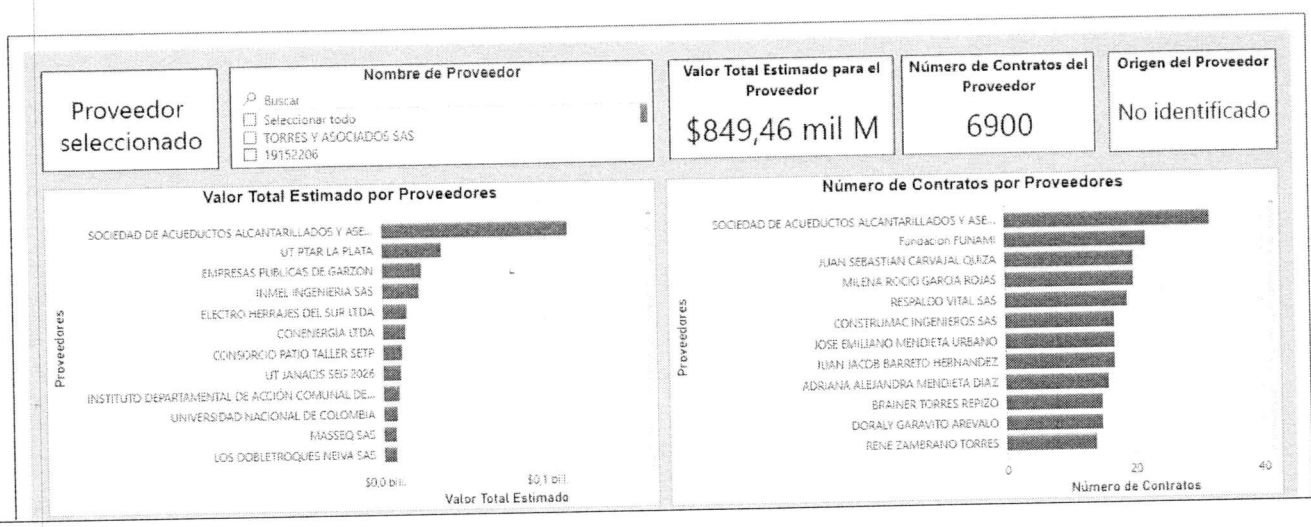
Frente a la cantidad de contratos registrados, se evidencia que el año 2021 presenta el mayor número, con aproximadamente 1.364 contratos, seguido de 2020, con cerca de 1.272 contratos. Para 2023 se registran aproximadamente 1.103 contratos, mientras que 2022 presenta cerca de 1.027 contratos, posteriormente, se observa una reducción en las vigencias 2024 y 2025, con aproximadamente 808 y 701 contratos, mientras que el año 2026 presenta una cantidad menor debido a que corresponde a un periodo aún en ejecución.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

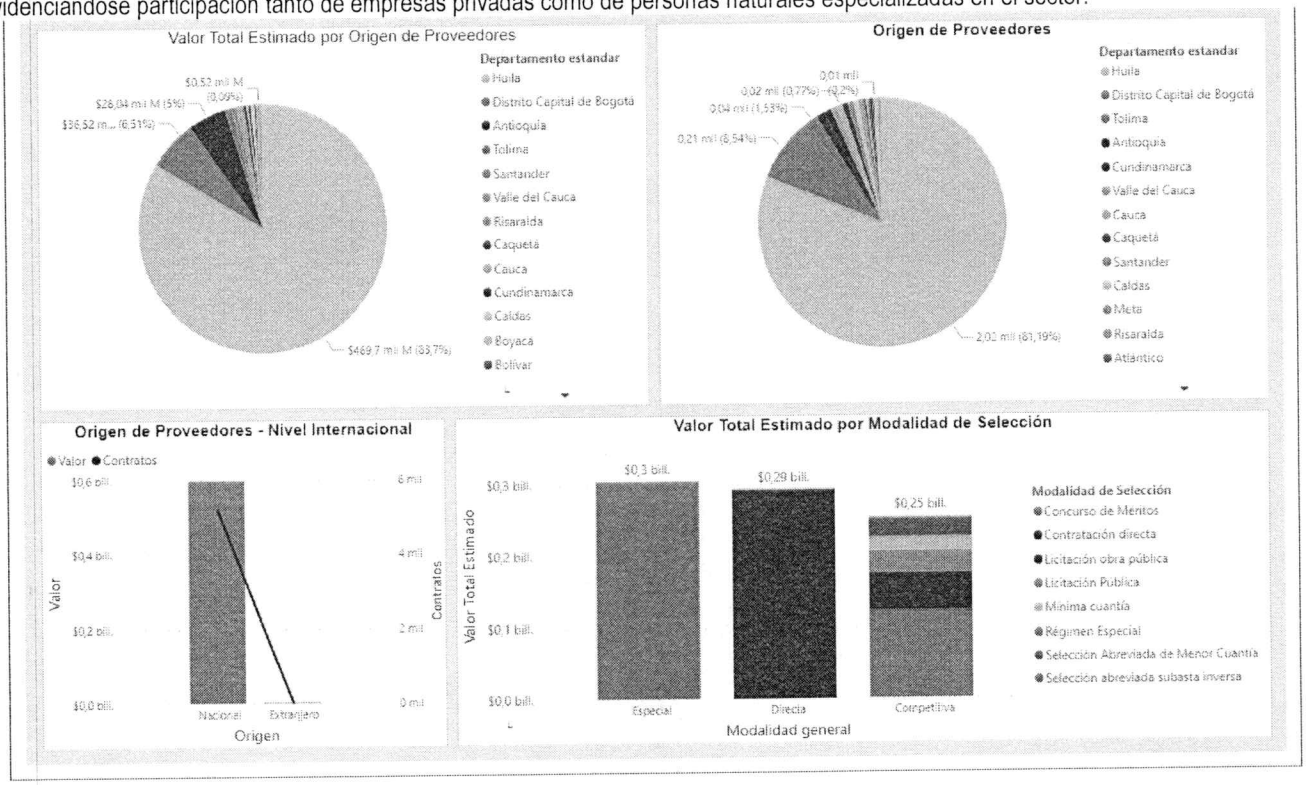
Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3,80%	152	$48.504.028.421	5,71%	132	$66.955.427.958	7,88%	1602	$438.593.126.457	51,63
8010 - Servicios de asesoría de gestión	7,48%	536	$75.384.294.295	8,87%	479	$68.938.086.127	8,12%	5138	$388.602.394.763	45,75
8114 - Tecnologías de fabricación	0,46%	13	$4.046.983.560	0,48%	15	$2.324.767.747	0,27%	161	$22.261.976.479	2,62
Total	11,74%	701	$127.935.306.276	15,06%	625	$138.218.281.832	16,27%	6900	$849.457.497.699	100,0

Se evidencia que la familia 8110 – Servicios profesionales de ingeniería presenta el mayor valor contratado dentro del periodo observado, superando aproximadamente los $ 438,59 mil millones, lo cual refleja una participación significativa del sector de ingeniería dentro de la contratación pública del departamento del Huila. Así mismo, la familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión registra la mayor cantidad de contratos celebrados, evidenciando una demanda constante de servicios relacionados con apoyo técnico, administrativo y consultoría en las entidades públicas del departamento



Lo anterior evidencia la existencia de proveedores con experiencia en proyectos de infraestructura, ingeniería, servicios públicos, construcción y consultoría técnica, asociados a contratos de impacto regional.

Así mismo, frente al número de contratos celebrados, se observa una participación activa de personas naturales y jurídicas dentro del mercado contractual del departamento, el comportamiento observado permite concluir que en el departamento del Huila existe pluralidad de oferentes y suficiente capacidad instalada para atender procesos relacionados con servicios de ingeniería, consultoría e interventoría, evidenciándose participación tanto de empresas privadas como de personas naturales especializadas en el sector.



Respecto al origen de los proveedores, se evidencia una marcada concentración de la contratación en proveedores ubicados en el departamento del Huila, el cual registra aproximadamente $469,7 mil millones, equivalentes al 83,7 % del valor total estimado por origen, de igual manera, los proveedores huilenses concentran cerca de 2,02 mil contratos, correspondientes aproximadamente al 81,19 % del total registrado, lo que refleja una importante participación de la oferta regional en la atención de las necesidades contractuales de las entidades del departamento.

Así mismo, se observa participación de proveedores provenientes del Distrito Capital de Bogotá, con aproximadamente $36,52 mil millones, equivalentes al 6,51 % del valor analizado, y de Antioquia, con cerca de $28,64 mil millones, correspondientes aproximadamente al 5 %, en menor proporción participan proveedores de departamentos como Tolima, Santander, Valle del Cauca, Risaralda, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, Caldas, Boyacá, Bolívar y otros territorios del país. Lo anterior evidencia que, aunque existe un claro predominio de proveedores del Huila, también se presenta una oferta complementaria proveniente de diferentes regiones del territorio nacional.

En cuanto al número de contratos por origen de los proveedores, el Huila mantiene igualmente la mayor participación, con aproximadamente 2,02 mil contratos (81,19 %), le sigue el Distrito Capital de Bogotá, con cerca de 210 contratos, equivalentes aproximadamente al 8,54 %, mientras que departamentos como Tolima, Antioquia y los demás territorios presentan participaciones individuales considerablemente menores, este comportamiento confirma una alta presencia de proveedores regionales, sin que ello excluya la concurrencia de oferentes de otros departamentos.

En relación con el origen geográfico a nivel internacional, se observa que la contratación se encuentra prácticamente concentrada en proveedores nacionales, tanto en valor como en número de contratos, mientras que la participación de proveedores extranjeros resulta

marginal, por lo anterior se puede concluir que la demanda asociada a los servicios analizados puede ser atendida principalmente por la oferta existente en el mercado colombiano, evidenciando una baja dependencia de proveedores internacionales.

Por otra parte, respecto a las modalidades de selección, se evidencia una distribución relativamente equilibrada entre los principales mecanismos utilizados, el régimen especial registra el mayor valor, con aproximadamente $0,30 billones, seguido de la contratación directa, con cerca de $0,29 billones, y de las modalidades competitivas, con aproximadamente $0,25 billones, dentro de estas últimas se incluyen mecanismos como concurso de méritos, licitación de obra pública, licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y subasta inversa, entre otros.

✓ **Adquisiciones previas de la entidad estatal: INDERHUILA**

Procesos identificados en el SECOP II, realizados por el INDERHUILA, con objeto similar al del presente proceso. *búsqueda en el secop II:*

PROCESO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	VALOR
IHCM001-2024	2024	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	INDERHUILA	CONCURSO DE MÉRITOS	$107.311,71
IHCM006-2023	2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL PESCADO MUNICIPIO DE GARZON	HUILA - INDERHUILA	CONCURSO DE MÉRITOS	$33.369.278
IHCM004-2023	2023	INTERVENTORIA TENICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	HUILA - INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$208.462.595
IHCM002-2023	2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, NATAGA Y RIVERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	HUILA - INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$345,712,58
IHCM002-2022	2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	HUILA - INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	$ 240,062,999

Fuente: Elaboración INDERHUILA

Los cinco (05) procesos consultados presentan la agrupación por tipo de proceso de contratación (interventoria), el cual es relacionado con la actividad del objeto del presente proceso de contratación, por otro lado, hace parte del grupo (F) servicios y pertenecen al segmento (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.

15.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, *el cual señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

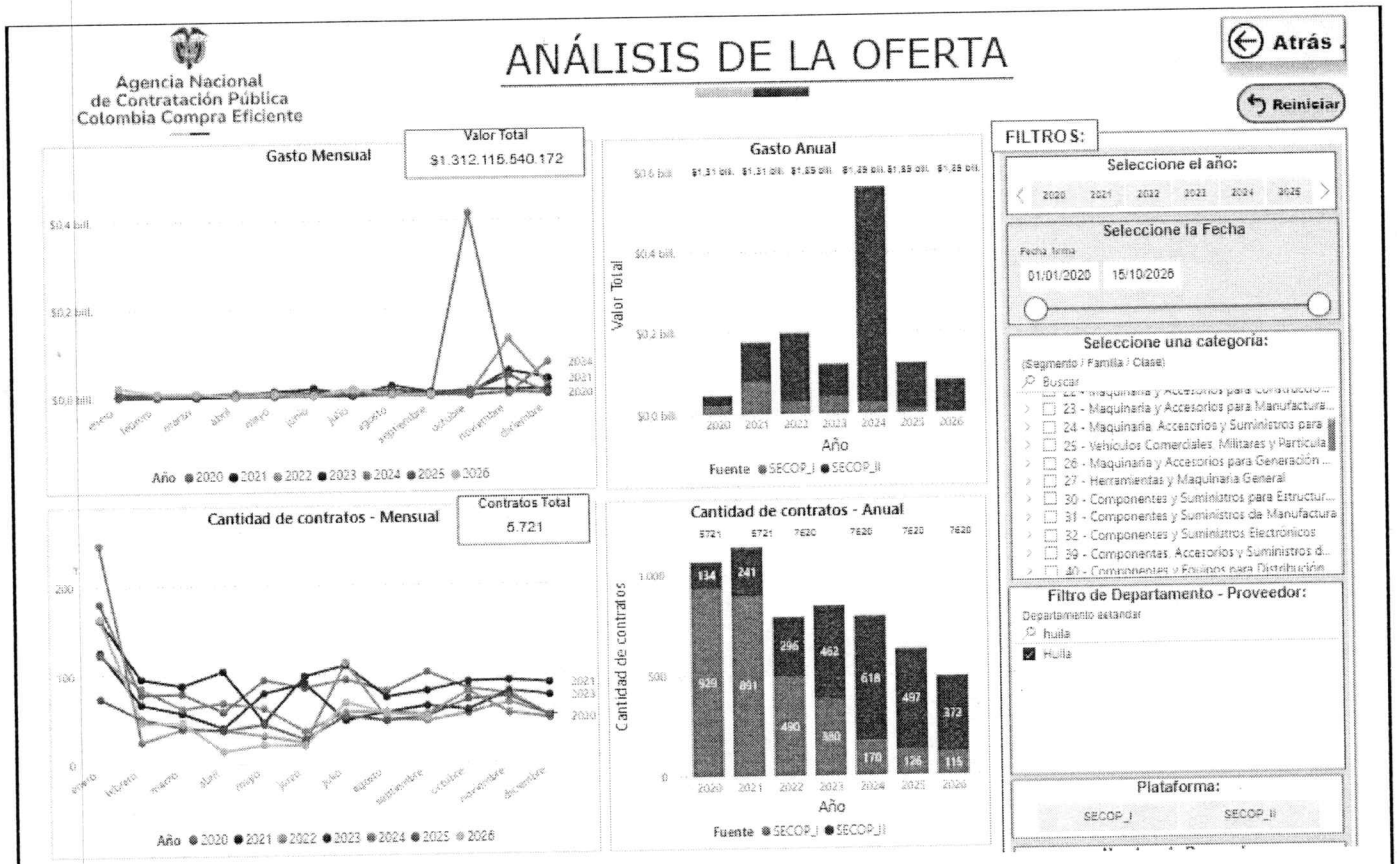
Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU **7112** correspondiente a las "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", Para lo cual, se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS. A continuación, se relacionan algunas de ellas:

NIT.	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD
891101100	SOTA SAS
901715571	AVGR INGENIERIA SAS
900664915	A & A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NEIVA S.A.S.
901736530	ARKA DYC SAS
813.000.608	CONENERGIA LTDA. - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA
901478086	INGENIERIA OCIMACS S.A.S
830028126	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
9006421 30	ARTIKA SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S
800169269	SISMECON S.A.S
900644058	CONSTRUOBRAS PAREDES S.A.S.
901908442	TAMYCON SAS
901904685	AYACONS S.A.S.
900116571	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS
901516977	MKINGCO SAS
900088489	INGECAG S.A.S
901478086	INGENIERIA OCIMACS S.A.S
813003916	RAELJA INGENIERIA S.A.S
901262481	INGE PR SAS

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

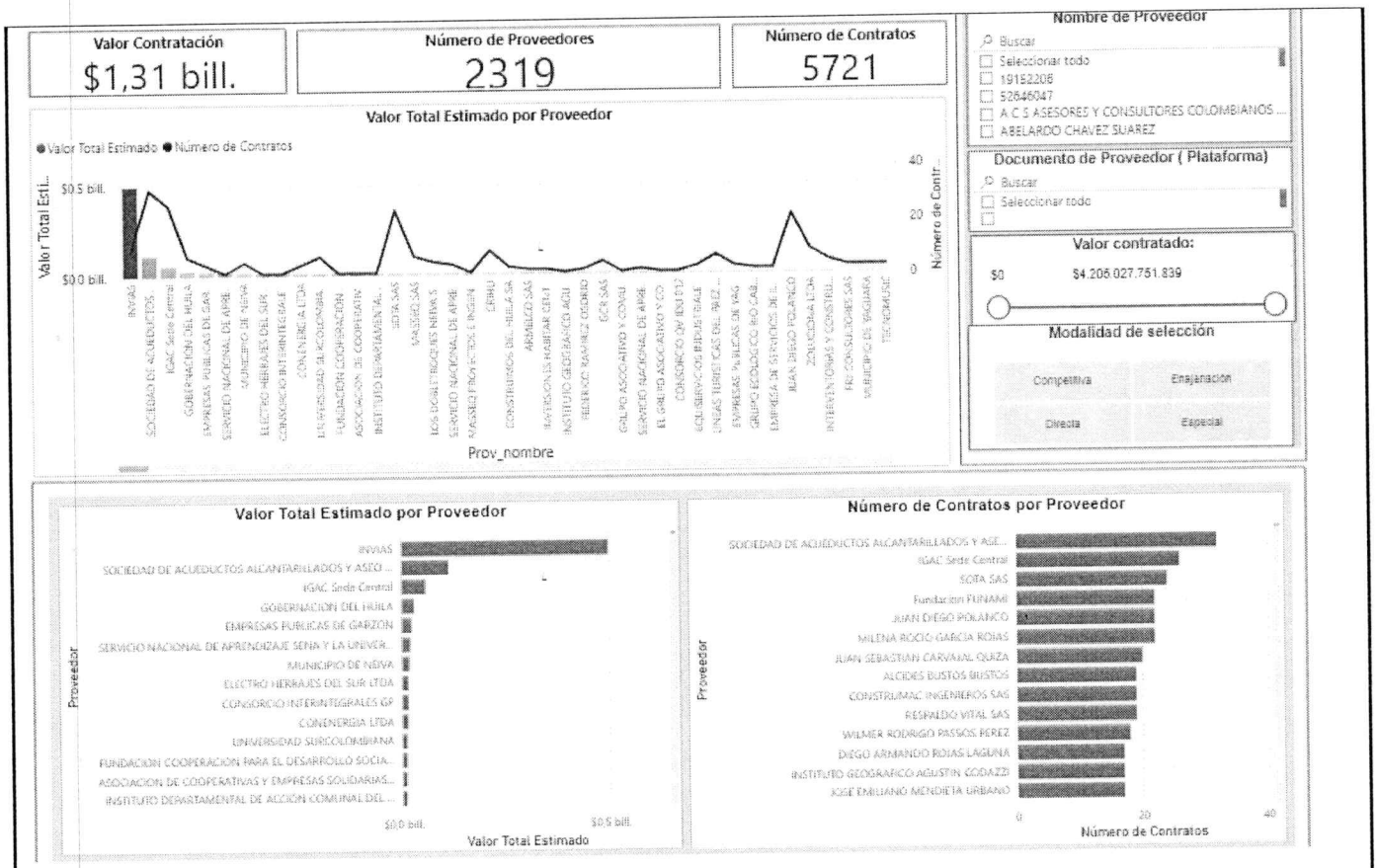
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados anteriormente, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada, durante el periodo del 01 de enero de 2018 hasta el 15 de octubre de 2026.

La información presentada muestra que existe una amplia oferta de empresas con capacidad para atender los servicios requeridos en el departamento del Huila, registrándose un valor total estimado de contratación de aproximadamente $1,31 billones y un total de 5.721contratos durante el periodo analizado.



Estos resultados evidencian un mercado con una participación importante de proveedores y una demanda contractual sostenida en las actividades asociadas a la categoría analizada, particularmente en servicios profesionales, de ingeniería, consultoría y actividades relacionadas.

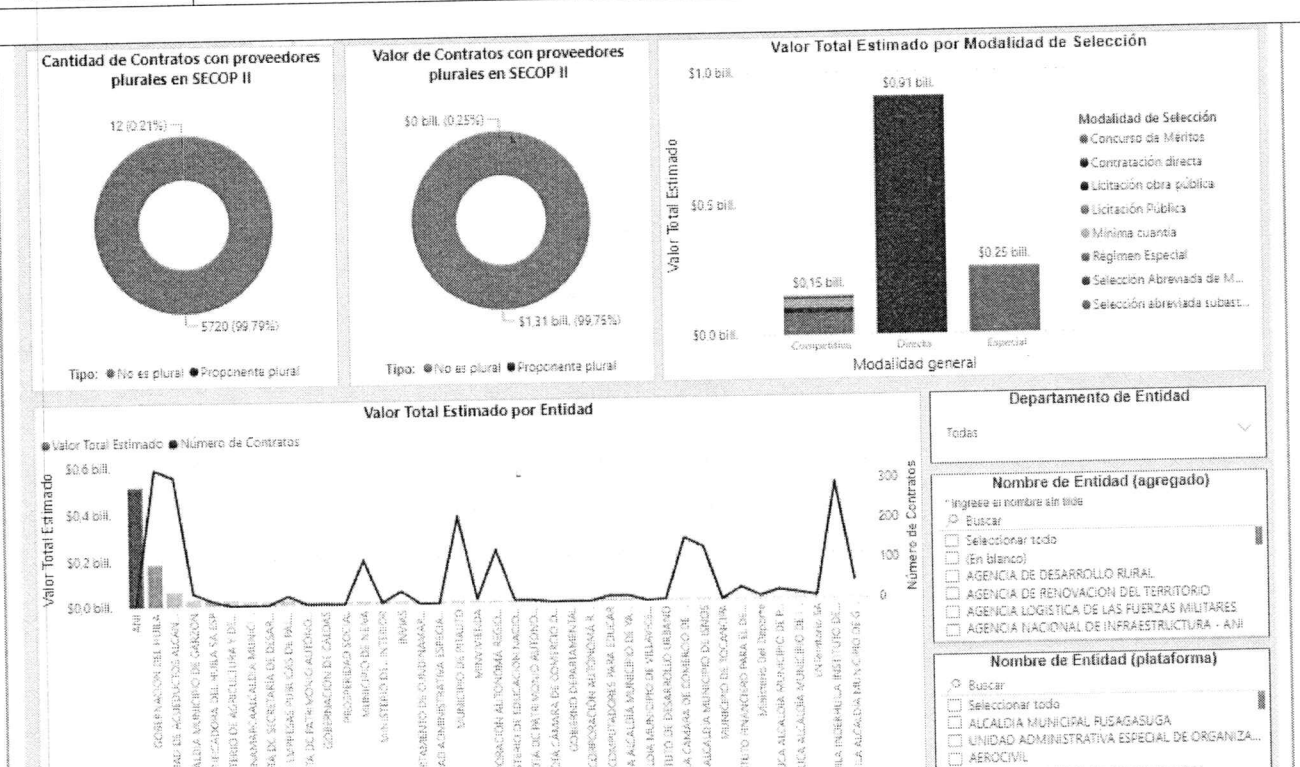
En relación con el comportamiento anual del gasto contractual, se observa que la vigencia 2024 presenta el mayor volumen de contratación del periodo analizado, con un valor aproximado de $0,56 billones, destacándose ampliamente frente a las demás vigencias, le siguen los años 2022, con aproximadamente $0,20 billones, y 2021, con cerca de $0,18 billones. Por su parte, las vigencias 2023 y 2025 presentan valores cercanos a los $0,13 billones, mientras que 2020 y 2026 registran valores inferiores, para el caso de 2026, debe considerarse que la información corresponde a una vigencia aún en ejecución, con corte al 15 de octubre de 2026, razón por la cual su comportamiento no resulta directamente comparable con los años completos.



En cuanto a la cantidad de contratos, la mayor actividad se registra durante 2021, con aproximadamente 1.132 contratos, seguido de 2020, con cerca de 1.063 contratos. Posteriormente se encuentran 2023, con aproximadamente 842 contratos; 2024, con cerca de 788 contratos; 2022, con aproximadamente 786 contratos; y 2025, con cerca de 623 contratos. Para 2026 se registran aproximadamente 487 contratos, cifra que corresponde igualmente a una vigencia parcial.

De acuerdo al número de proveedores, se registran aproximadamente 2.319 proveedores asociados a un total de 5.721 contratos, lo que evidencia una amplia pluralidad de oferentes y una oferta diversificada para atender las necesidades de contratación, en cuanto al número de contratos por proveedor, se observa una participación importante de personas naturales y jurídicas, destacándose proveedores con alrededor de 20 a 30 contratos, lo que refleja la existencia de oferentes con experiencia y participación recurrente en el mercado contractual.

En relación con el valor total estimado por proveedor, se observa una participación diferenciada entre los oferentes, con una mayor concentración del valor contratado en algunos proveedores, mientras que el número de contratos se encuentra distribuido entre un amplio conjunto de participantes, evidenciando pluralidad y capacidad de oferta dentro del mercado contractual analizado.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	37,88%	470	$72.600.237.657	5,53%	358	$57.928.683.855	4,41%	4274	$969.280.299.560	73,87%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	4,68%	149	$51.377.754.247	3,92%	120	$23.489.338.684	1,79%	1363	$335.159.261.064	25,54%
8114 - Tecnologías de fabricación	0,07%	4	$110.400.000	0,01%	10	$341.403.391	0,03%	85	$7.675.979.548	0,59%
Total	42,63%	623	$124.088.391.904	9,46%	487	$81.759.425.930	6,23%	5721	$1.312.115.540.172	100,00%

Por último, dentro del comportamiento contractual por clasificadores UNSPSC, se evidencia que la familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión presenta el mayor valor contratado, alcanzando aproximadamente $969.280 millones, equivalentes al 73,87 % del total analizado; la familia 8110 – Servicios profesionales de ingeniería registra aproximadamente $335.159 millones, equivalentes al 25,54 %; y la familia 8114 – Tecnologías de fabricación presenta aproximadamente $7.676 millones, equivalentes al 0,59 %. En conjunto, estas familias concentran la totalidad del valor de la contratación analizada.

De igual manera, para las vigencias más recientes, en el año 2025 se registraron aproximadamente 623 contratos, por un valor cercano a $124.088 millones, mientras que para el año 2026, con la información disponible a la fecha de corte, se reportan aproximadamente 487 contratos, por un valor cercano a $81.759 millones.

Por otra parte, el comportamiento de la contratación frente a la participación de proponentes evidencia que aproximadamente el 99,79 % de los contratos corresponde a proveedores que participan de manera individual, mientras que el 0,21 % corresponde a proponentes plurales, en términos de valor contratado, los proveedores individuales representan aproximadamente el 99,75 %, frente al 0,25 % correspondiente a proponentes plurales, este comportamiento permite identificar la existencia de un mercado atendido principalmente por proveedores individuales con capacidad para participar directamente en procesos de contratación pública.

Se puede concluir que existe una oferta activa en el mercado, con proveedores que cuentan con capacidad técnica, experiencia y antecedentes de contratación suficientes para atender necesidades relacionadas con las familias UNSPSC objeto de análisis, particularmente en servicios de asesoría de gestión y servicios profesionales de ingeniería, así mismo, el volumen de contratos y valores registrados durante las vigencias más recientes permite evidenciar la existencia de capacidad del mercado para atender la demanda de las

entidades estatales, bajo condiciones que permitan la participación y selección objetiva de los potenciales oferentes, de conformidad con la normatividad contractual vigente.

15.6 CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

-El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, y otros costos directos en que se deberá incurrir.

-El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento del Huila no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 la administración no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

El INDERHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENANZA
PRO DESARROLLO	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	1.5%	004-21
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	(1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. Monto que será retenido al momento del pago al contratista.	051-20

Notas:

1. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
2. Los hechos generadores del contrato, son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.
3. Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 "*Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Departamento del Huila*"; y ii) Ordenanza No. 004 de 2021 "*Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones*", tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato está establecido en la MATRIZ 3 – RIESGOS establecidos dentro del presente proceso de contratación.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación de mínima cuantía no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

18. GARANTIA

Garantía de cumplimiento

El contratista una vez firmado el contrato y efectuado el registro presupuestal, atendiendo lo establecido en el Sección III del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del INDERHUILA cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del precitado decreto, que deberá incluir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Término de duración del contrato.</td><td>No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

19. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila - INDERHUILA ejercerá el control y la vigilancia para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 DE 2015 y el Decreto Departamental No. 007 de 2001, por la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por EL INDERHUILA, a través de la Dirección del Instituto o el funcionario designado, quien ejercerá el seguimiento a las obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA deberá atender y acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual. Las órdenes, recomendaciones o requerimientos efectuados por la supervisión deberán constar por escrito.

Serán funciones del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por EL CONTRATISTA, velar por la correcta ejecución del contrato en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, así como documentar las situaciones, hechos o circunstancias que puedan constituir incumplimientos o afectar el normal desarrollo de las actividades programadas.

En atención a la naturaleza, objeto del contrato y para garantizar el adecuado control, vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual derivada del presente proceso de selección, se requiere la designación de un supervisor por parte de la entidad contratante, función que será ejercida por la Dirección del Instituto o por el funcionario que esta delegue para tal fin.

Parágrafo. La Entidad podrá contar con personal de apoyo a la supervisión para el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental requerido durante la ejecución contractual, quienes apoyarán las actividades de seguimiento y verificación que adelante el supervisor de la Entidad, conforme a las necesidades del servicio y lineamientos institucionales.

20. PUBLICIDAD DEL PROCESO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en atención a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y ley 2195 de 2022 art. 34.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027

PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL

OBJETIVO: Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.

ESTRATEGIA: - Infraestructura Deportiva para Todos. Apoyar la construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreodeportiva en los diferentes municipios del departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila.

PROGRAMAS:
4301 HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

PRODUCTO: 430104- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

METAS DEL PROYECTO: 1

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA, MANO DE OBRA NO CALIFICADA,TRANSPORTE, MAQUINARIA Y EQUIPO.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD.

Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027;

Neiva, octubre de 2026.

CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director INDERHUILA

ING. MARIO FERNANDO CASTILLO ROJAS
Ingeniero Civil – Contratista GID Inderhuila
Revisó: Componente Técnico

Vo.Bo. PAOLA COLORADO MOYA
Abogada CPC SERVICES SAS
Asesora Jurídica Externa - Inderhuila

ING. XIMENA ADELINDA JIMENEZ ZUÑIGA
Ingeniera Civil – Contratista GID Inderhuila
Revisó: Componente Técnico

XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Abogada Contratista Gestión Jurídica y Contratación
Revisó: Componente Jurídico

Proyectó:
Ing. Natalia Bustos Botero
Contratista Gestión de Infraestructura Deportiva – INDERHUILA.